

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DE LA   
 SOCIEDAD CIVIL

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL   
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018

GUATEMALA, MARZO DE 2020



ÍNDICE Página

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 1. INFORMACIÓN GENERAL |  | | 1 |
| Base Legal |  | | 1 |
| Función |  | | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA |  | | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA |  | | 3 |
| Área Financiera |  | | 3 |
| Generales |  | | 3 |
| Específicos |  | | 3 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA |  | | 4 |
| Área Financiera |  | | 4 |
| Limitaciones |  | | 5 |
| 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES |  | | 5 |
| Área Financiera |  | | 5 |
| Comentarios |  | | 5 |
| Conclusiones |  | | 7 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA |  | | 8 |
| Hallazgos relacionados con el Control Interno |  | | 8 |
| Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones  Aplicables |  | 18 | |
|  | | |
| 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO  AUDITADO |  | 39 | |
|  | | |



Contraloría General de Cuentas 1 La transparencia impulsa el Desarrollo

1. INFORMACIÓN GENERAL Base Legal

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, se   
contempla lo relacionado a la Educación, de la siguiente manera: artículo 71,   
Derecho a la educación, “se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio   
docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus   
habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad pública la   
fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos, artículo 72.   
Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral   
de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y   
universal. Se declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación   
social y la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República y de   
los derechos humanos.”

Función

Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.

b) Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.

c) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.

d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.

e) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 2 La transparencia impulsa el Desarrollo

f) Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos   
económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de   
comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas   
oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad   
jurídica.

g) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.

h) Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y   
sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 4   
Atribuciones. La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes:   
literal a) Ser el órgano rector de control gubernamental; Las disposiciones,   
políticas y procedimientos que dicte el ámbito de su competencia, son de   
observancia y cumplimiento obligatorio para los organismos, instituciones,   
entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley; y 7.   
Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 09-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 29. Dirección de Auditoria para Atención a Denuncias; 44 Tipos de Auditorias; 57. Acreditación y 68. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Interno No. A-075-2017 de fecha 08 de septiembre de 2017 del Contralor General de cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala-ISSAI.-GT.-

Acuerdo Interno No. A-107-2017 de fecha 10 de noviembre de 2017 del Contralor General de cuentas, Manuales de Auditoria Gubernamental, Financiera y de Cumplimiento.

Las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE   
 EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 3 La transparencia impulsa el Desarrollo

Nombramiento (s) No. (Nos.) S09-DC-0105-2018 de fecha 06 de junio de 2018.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Evaluar financiera y administrativamente, desde su inicio el proceso del Evento de Licitación No. L-26/2017-MINEDUC. Para la adquisición de Gabinete, Servidores tipo Blade, sistemas, Equipo de Respaldo y Equipo de Cómputo, solicitados por la Dirección de Informática -DINFO-.

Verificar financiera y administrativamente la aplicación de la Ley de Contrataciones   
del Estado, las bases de licitación y aplicación del control interno, mediante la   
revisión del respectivo expediente de licitación conformado desde la solicitud de   
los bienes, bases de licitación, existencia de la Constancia de Disponibilidad   
Presupuestaria-CDP, publicaciones, actas, contrato, todos aquellos documentos   
que lo forman, hasta la adjudicación, recepción de los bienes y pago de los   
mismos.

Investigar y obtener pruebas documentales de lo denunciado en la Procuraduría   
de los Derechos Humanos por el señor Gerardo Ché Cucul, Maestro de Educación   
Primaria, quién labora (delegado) en la Escuela Oficial Urbana Mixta La Alameda   
154 JM, Jornada Matutina; ubicada en 25 avenida 12-01 Colonia Paraiso II, zona   
18; por medio de pláticas con el personal de la escuela, alumnos y padres de   
familia.

Específicos

Establecer financiera y administrativamente la aplicación adecuada de la Ley de Contrataciones del Estado y de las bases de licitación por parte de la Junta de Licitación en la adjudicación del evento, para informar a la sociedad civil según gestión No. 270488 presentada en Contraloría General de Cuentas.

Verificar si los proveedores que presentaron oferta cumplen con los requisitos establecidos en las bases de licitación para que les sea adjudicado el evento.

Revisar la valuación efectuada por la Junta de Licitación, a través de la revisión de los cuadros comparativos indicados en las bases de licitación.

Comprobar si el expediente de licitación se encuentra completo, ordenado,

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 4 La transparencia impulsa el Desarrollo

debidamente archivado y custodiado.

Establecer si la adjudicación fue efectuada a la (s) empresa (s) más adecuada (s) a los intereses del Ministerio de Educación y si fue a la (s) empresa (s) que cumplia (n) con todos los requisitos.

Comprobar los hechos denunciados en la Procuraduría de los Derechos Humanos, que ocurrieron en la Escuela Oficial Urbana Mixta La Alameda 154 JM, Jornada Matutina; ubicada en 25 avenida 12-01 Colonia Paraiso II, zona 18, según gestión No. 229189 presentada en Contraloría General de Cuentas.

Aplicar el método de observación y efectuar pláticas con el personal de la Escuela Oficial Urbana Mixta La Alameda 154 JM, (director y maestros), alumnos y padres de familia y obtener pruebas documentales que den certeza de lo afirmado por el señor Gerardo Ché Cucul.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA Área Financiera

El examen especial de auditoría se basó en aspectos financieros y administrativos,   
comprendió la evaluación y revisión del expediente y documentos de soporte   
relacionados con el EVENTO DE LICITACIÓN No. L-26/2017-MINEDUC. Para la   
adquisición de Gabinete, Servidores tipo Blade, sistemas, Equipo de Respaldo   
y Equipo de Cómputo, solicitados por la Dirección de Informática -DINFO-,   
derivado de la gestión número 270488 presentada en Contraloría General de   
Cuentas por la Sociedad Civil.

Suscripción de acta No. (141-2018) del libro L dos, cuarenta y un mil ciento   
veintiocho (L2 41128) de la Dirección de Auditoría de Atención a Denuncias de   
Contraloría General de Cuentas, para dejar constancia de las inconformidades   
verbales denunciadas en la Procuraduría de los Derechos Humanos No. Exp.   
GUA., 7488-2017 por el señor Gerardo Ché Cucul, Maestro de Educación   
Primaria, quién labora (delegado) en la Escuela Oficial Urbana Mixta La Alameda   
154 JM, Jornada Matutina; ubicada en 25 avenida 12-01 Colonia Paraiso II, zona   
18, gestión No. 229189

Visita preliminar a la escuela precitada, platicas realizadas con el director,   
maestros y estudiantes de diversos grados de la escuela, para conocer el   
funcionamiento de la escuela y establecer la veracidad de los hechos

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 5 La transparencia impulsa el Desarrollo

denunciados, conocer la opinión de diferentes miembros del personal docente, alumnos y padres de familia.

Limitaciones

El EVENTO DE LICITACIÓN No. L-26/2017-MINEDUC. Para la adquisición de   
Gabinete, Servidores tipo Blade, sistemas, Equipo de Respaldo y Equipo de   
Cómputo, solicitados por la Dirección de Informática -DINFO-, se refiere a   
sistemas y equipo de cómputo, los conocimientos y experiencia de la comisión de   
auditoria es en el área financiera-administrativa razón por la cual por medio de los   
oficios Nos. CGC-EEAD-2018-OF-11-2018 y CGC-EEAD-2018-OF-28-2018 de   
fechas 24 de junio y 19 de agosto de 2019 respectivamente, se solicitó a la   
Dirección de Atención a Denuncias nombrara un especialista experto en la materia   
para verificar que los bienes licitados, adjudicados y recibidos son según las   
especificaciones técnicas, de la calidad, origen y cantidad solicitados por la   
Dirección de Informática del Ministrio de Educación; el especialista en su momento   
emitira el informe que corresponda.

El día viernes 30/08/2018 nos presentamos a la Escuela Oficial Urbana Mixta La   
Alameda 154 JM, Jornada Matutina; ubicada en 25 avenida 12-01 colonia Paraiso   
II, zona 18, gestión No. 229189, el Director de la Escuela manifestó inconformidad   
con nuestra presencia y auditoria a realizar, al indicar que con nombramiento No.   
S09-MP-0214-2018 de fecha 08 de junio de 2018 se había presentado otra   
comisión de auditoría de Contraloría General de Cuentas, quienes por medio del   
oficio No. S09-MP-0214-2018-002 le habían solicitado la misma información que   
estábamos solicitando en ese momento, que no se le podía auditar dos veces por   
el mismo caso y al mismo tiempo. Razón por la cual desistimos de efectuar la   
auditoria antes descrita, adicionalmente porque lo denunciado por el señor   
Gerardo Ché Cucul eran situaciones puramente verbales difíciles de documentar y   
comprobar e involucraban personas ajenas a la escuela y algunas de ellas ya no   
asistían a realizar las actividades relatadas en la denuncia.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

Por medio del Acuerdo Ministerial 17-2014 de fecha 02/01/2014 el Ministerio de   
Educación desconcentró las actividades administrativas financieras de las   
direcciones constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución   
analítica del Presupuesto del Ministerio de Educación. Sin embargo en lo referente

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 6 La transparencia impulsa el Desarrollo

a cotizaciones y licitaciones participan la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO-, ente encargado y responsable de los eventos de licitación, de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo Gubernativo número 225-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación y la unidad ejecutora que solicita la compra.

El Ministerio de Educación emitió y aprobó las bases de licitación para el evento de LICITACIÓN No. L-26/2017-MINEDUC. Para la adquisición de Gabinete, Servidores tipo Blade, sistemas, Equipo de Respaldo y Equipo de Cómputo, solicitados por la Dirección de Informática -DINFO-. Dentro de las bases de licitación en el numeral 1.2 CONDICIONES QUE DEBERAN REUNIR LOS OFERENTES segundo párrafo cita “Los interesados, personas individuales o jurídicas, deberán dedicarse en forma permanente al giro comercial especifico objeto de la presente licitación, estar legalmente establecidos para este efecto y en condiciones de proporcionar los bienes requeridos.”

Los miembros titulares de la Junta de Licitación descalificaron a la empresa MARTINEXA por que el objeto de la empresa no indica que se dedica exclusivamente a la venta de equipo de cómputo.

En el numeral 1.11 de las bases se encuentran los requisitos fundamentales que   
deberán cumplir las empresas que participen y otros requisitos como:   
certificaciones, documentos legalizados, forma de proceder de la junta en caso de   
incumplimiento.

en el numeral 1.12 de las bases están los requisitos no fundamentales y los   
procedimientos a seguir en caso de incumplimiento, por parte de las empresas   
oferentes.

A la convocatoria efectuada por el Ministerio de Educación se presentaron 6 oferentes.

El expediente formado con los documentos originados en la licitación estaba totalmente desordenado, (mal archivados los documentos), contenía fotocopias repetidas/duplicadas y hojas selladas y foliadas en blanco, es decir no tenían información escrita ni algún documento adherido.

De conformidad con la gestión No. 229189 relativa a irregularidades expresadas   
por el señor Gerardo Ché Cucul, Maestro de Educación Primaria, en la   
Procuraduría de los Derechos Humanos, se le solicito se presentara el día 13 de   
agosto de 2018, en las oficinas de Contraloría General de Cuentas para que se   
pronunciara respecto a lo que acontecía en la Escuela Oficial Urbana Mixta La

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 7 La transparencia impulsa el Desarrollo

Alameda 154 JM, Jornada Matutina; ubicada en 25 avenida 12-01 Colonia Paraíso II, zona 18.

Se visitó la Escuela Oficial Urbana Mixta La Alameda 154 JM y se dialogo con el director de la Escuela, con maestros que estaban presentes, padres de familia que llegaron por sus hijos, alumnos de diferentes grados.

Conclusiones

La desconcentración de las actividades administrativas financieras de las   
direcciones constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución   
analítica del Presupuesto del Ministerio de Educación, en algunos casos es   
parcial, por ejemplo en lo que se refiere a las compras por licitación y cotización,   
porque también participa la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones DIDECO,   
quien recibe la solicitud para iniciar el proceso de licitación con la documentación   
necesaria adjunta, DIDECO inicia el proceso y lo continua hasta la adjudicación y   
suscripción del contrato, momento en el cual traslada a la unidad ejecutora el   
expediente completo para que esta última realice los procesos de pago, recepción,   
liquidación, archivo y custodia.

En ninguno de los numerales de las bases de Licitación, quedó establecido que se descalifique al oferente cuyo objeto de escritura de constitución de empresa sea diferente a lo establecido en el numeral 1.2 de las bases; tampoco está dentro de los requisitos fundamentales y no fundamentales; y la Ley de Contrataciones del Estado no lo contiene como causa de descalificación.

A la convocatoria efectuada por el Ministerio de Educación se presentaron 6 oferentes, de los cuales cinco empresas no cumplen con lo establecido en el numeral 1.2 CONDICIONES QUE DEBERAN REUNIR LOS OFERENTES, segundo párrafo de las bases de licitación, siendo las siguientes: Servicios Electrónicos de Guatemala, S.A. -SEGA-, GBM de Guatemala, S.A., Sistemas Eficientes, S.A. - SEFISA -, GQ. S.A. con nombre comercial QUATRO, Importadora y Exportadora Martin, S.A. - MARTINEXA -.

Una empresa oferente, Componentes El Orbe, S.A. es la única que cumple con lo establecido en el numeral 1.2 CONDICIONES QUE DEBERAN REUNIR LOS OFERENTES segundo párrafo, sin embargo presentó la Patente de Empresa como Corporación El Orbe, S.A. y la Patente de Sociedad con el nombre de Componentes el Orbe, Sociedad Anónima, sin adjuntar la modificación a la escritura constitutiva, por tal razón fue descalificada.

Los miembros titulares de la Junta de Licitación descalificaron a la empresa   
MARTINEXA por que el objeto de la empresa no indica que se dedica

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 8 La transparencia impulsa el Desarrollo

exclusivamente a la venta de equipo de cómputo; motivo que no establecen las bases de licitación, ni la ley de Contrataciones del Estado.

La comisión de auditoría de Contraloría General de Cuentas en ningún momento   
se ha pronunciado a favor o en contra de lo denunciado por la empresa   
Importadora y Exportadora MARTIN Sociedad Anónima, ni lo dictaminado por juez   
competente, porque no es de su competencia; el nombramiento de la comisión es   
para realizar Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento, con niveles de   
Seguridad Limitada a requerimiento de la Sociedad Civil, al Ministerio de   
Educación- Oficina de Registro y Trámite Presupuestal -, es el trabajo que   
constitucionalmente le corresponde hacer a Contraloría General de Cuentas,   
verificar, revisar, el actuar Administrativo-Financiero y aplicación de las leyes   
vigentes, en las Instituciones del Estado de Guatemala, por tal razón se solicitó y   
auditó el expediente formado con los documentos originados en la licitación.

Derivado de la visita realizada a la Escuela Oficial Urbana Mixta La Alameda 154   
JM y lo expresado por el señor Gerardo Ché Cucul, Maestro de Educación   
Primaria, en la Procuraduría de los Derechos Humanos y en acta suscrita en   
Contraloría General de Cuentas, se estableció que son situaciones que no están   
documentadas y que por ser actos ya ocurridos es bastante difícil documentarlos   
para obtener pruebas documentales, así también que hay personas involucradas   
que no son personal del Ministerio de Educación/ Escuela Oficial Urbana Mixta La   
Alameda 154 JM, que al momento de presentarnos a la Escuela no estaban   
presentes y que ya no llegaban.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Control Interno Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiente control en el archivo de documentos

Condición

Al examinar el Programa 01 Actividades Centrales del Ministerio de Educación,   
renglón presupuestario 328 Equipo de cómputo, la Dirección de Adquisiciones y   
Contrataciones DIDECO, después de subir a GUATECOMPRAS el contrato   
suscrito y las notificaciones respectivas, trasladó a la Dirección de Informática el   
expediente completo conteniendo los documentos originados en el evento de

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 9 La transparencia impulsa el Desarrollo

licitación No.L-26/2017-MINEDUC, para la adquisición de Gabinete, Servidores   
tipo Blade, sistemas, Equipo de Respaldo y Equipo de Cómputo, solicitados por la   
Dirección de Informática -DINFO -, para su guarda y custodia por ser la unidad   
ejecutora responsable y para que continúe con el proceso hasta su liquidación. Sin   
embargo, el personal responsable de la Dirección de Informática no se   
responsabiliza de dichos documentos y no ejercen el debido cuidado, guarda y   
custodia. El expediente de licitación precitado fue entregado a la comisión de   
auditoría en total desorden; por medio de los oficios Nos.   
CGC-EEAD-2018-OF-03-2018 y CGC-EEAD-2018-OF-05-2018, de fechas 29 de   
agosto 2018 y 20 de mayo 2019 respectivamente, se informó a las autoridades de   
MINEDUC, de tal situación, solicitando ordenaran, en orden cronológico y por   
oferente el archivo, manifestando verbalmente que esa no era responsabilidad del   
área administrativa-financiera de Informática.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas,   
Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 ARCHIVOS indica: … “La   
documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que   
realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los   
órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal   
manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación   
deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos,   
manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas;   
independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios   
manuales o electrónicos.”

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto, artículo 29 Bis, segundo párrafo establece: “El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos.”

El Acuerdo Ministerial No. 17-2014, articulo 2. Las competencias, funciones y   
responsabilidades de las Direcciones son: … numeral, o establece: “ejercer la   
custodia y resguardo de la documentación de respaldo para la respectiva rendición   
de cuentas de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de   
Educación.”

Causa

Descuido en la guarda y custodia de los documentos de licitación por parte de la   
Jefe Administrativa Financiera, la Encargada de Inventarios y la Tecnico de   
Compras.

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE   
 EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 10 La transparencia impulsa el Desarrollo

Efecto

Deterioro, posible pérdida y dificultad de ubicar los documentos financieros que son soporte de las operaciones administrativas, contables y financieras de la Dirección de Informática.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director de Informática y éste a su vez a la Jefe Administrativa Financiera, a la Encargada de Inventarios y a la Tecnico de Compras, quienes deben custodiar adecuadamente y velar porque los documentos de soporte de las actividades administrativas-financieras de la Dirección de Informática estén debidamente archivados.

Comentario de los Responsables

En oficio sin No. de fecha 29 de noviembre de 2019 la licenciada Contadora   
Pública y Auditora Janie Elizabeth Newbery Rodriguez de Ordóñez, Jefe   
Administrativa Financiera de la Dirección de Informática -DINFO-, del Ministerio   
de Educación, manifiesta: "... En el Ministerio de Educación, entidad 11130008,   
Unidad Ejecutora 102 Dirección de Informática -DINFO- en el Programa 01 de   
Actividades Centrales del Ministerio de Educación, renglón presupuestario 328   
Equipo de cómputo. En respuesta a la condición detallada en el posible hallazgo   
No. 01 Deficiente control en el archivo de documentos, categóricamente NO SE   
ACEPTA el posible hallazgo en mención, a razón de que el expediente del evento   
de licitación No.L-026/2017-MINEDUC, para la adquisición de Gabinete,   
Servidores tipo Blade, sistemas, Equipo de Respaldo y Equipo de Cómputo,   
solicitados por la Dirección de Informática -DINFO-ha estado cuidado,   
resguardado y en custodia, según lo establecido de manera formal en la GUÍA   
PARA LA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE TIPO FINANCIERO PARA   
ENVÍO AL ARCHIVO INSTITUCIONAL FIN-GUI-04, del MINEDUC... En   
retrospectiva a lo antes descrito, se detalla cronológicamente la relación de   
hechos en cuanto al posible hallazgo que aduce la Comisión de Auditoria de la   
CGC. Con fecha 29 de agosto de 2018 se recibió oficio   
CGC-EEAD-2018-OF-02-2018, indicando que de conformidad al nombramiento   
No. S09-DC-0105-2018 de fecha 06 de junio de 2018 fueron designados para que   
en representación de la Contraloría General de Cuentas se constituyeran en la   
Oficina de Registro y Trámite Presupuestario del Ministerio de Educación, para   
realizar Examen Especial de Auditoria de Cumplimiento, con niveles de seguridad   
limitada a requerimiento de la Sociedad Civil. Por lo que solicita se proporcione lo   
siguiente: Área independiente de trabajo, con llave, para resguardar los   
documentos y el trabajo realizado; escritorio, equipo de cómputo, impresora y   
accesibilidad a fotocopiadora; papel bond tamaño carta y oficio; documentación   
completa del expediente de licitación L-26/2017-MINEDUC. En este sentido, los   
anteriores requerimientos fueron atendidos el mismo día de la notificación, con

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 11 La transparencia impulsa el Desarrollo

oficio O-DINFO No. 914-2018, de fecha 29 de agosto de 2018, el cual indica que   
se proporcionó un cubículo como área de trabajo, ubicado en el departamento   
Administrativo Financiero, por no contar con disponibilidad de oficina cerrada con   
llave; asimismo, se proporcionó un escritorio, equipo de cómputo, con acceso a   
impresora y fotocopiadora, las cuales se utilizan de manera común en el   
departamento; papel bond tamaño carta y oficio; así como expediente completo   
identificado como L-026/2017-MINEDUC, conformado por 08 archivadores tipo   
Leitz tamaño carta en una caja plástica color azul, en donde se resguarda el   
expediente completo, recibiéndolo al final del día para resguardarlo en la bodega   
de suministros y devolviéndolo al día siguiente intacto. Sin embargo, la Comisión   
de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas, por medio del oficio   
CGC-EEAD-2018-OF-03-2018, indicó que, a criterio de dicha Comisión, la   
documentación proporcionada está distribuida inadecuadamente en los 8   
archivadores tamaño carta, situación por la cual fueron devueltos para que fueran   
ordenados cronológicamente según se dio el proceso dentro del Ministerio, así   
también por oferente que participó en el evento de Licitación. En este sentido, se   
giraron instrucciones al personal disponible para atender las instrucciones del   
oficio en mención, completando lo requerido el 03 de septiembre de 2018, no   
obstante, la Comisión de Auditoria se ausentó del MINEDUC desde la fecha del   
requerimiento, presentándose nuevamente el 16 de mayo de 2019 (8 meses y 15   
días después), fecha en la cual se procedió a entregar, por medio del oficio   
O-DINFO No.572-2019, el expediente en cuestión ordenado cronológicamente y   
por oferente para un total de 11 archivadores tipo Leitz, tal como ya se encontraba   
en los 08 archivadores que fueron entregados el 29 de agosto de 2018, de   
acuerdo a lo que establece la Guía para la Conformación de Expedientes, antes   
descrita. Dicho lo anterior, NO SE ACEPTA lo referente a lo que establece la   
Condición acerca de que el personal Administrativo Financiero: “no se   
responsabiliza de los documentos y no ejerce el debido cuidado, guarda y   
custodia…”. Y que se le manifestó “verbalmente” a dicha Comisión “que ésa no   
era responsabilidad del área administrativa financiera de Informática”. Situación   
que carece de sustento ya que la Comisión no lo confirma con ningún medio de   
prueba. De acuerdo a la GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES   
DE TIPO FINANCIERO PARA ENVÍO AL ARCHIVO INSTITUCIONAL FIN-GUI-04,   
del MINEDUC, publicada en el Sitio Web del Sistema de Gestión de Calidad del   
Ministerio de Educación, en su página 3, numeral 1.1.1, COMPROBANTES   
ÚNICO DE REGISTRO -CUR- DE ACREDITAMIENTO EN CUENTA O   
INGRESOS, se puede confirmar que se cumple con dicha normativa vigente, ya   
que la documentación de operaciones financieras y administrativas esta   
debidamente archivada en carpetas colgantes dentro de archiveros de metal de 4   
gavetas con llave o cajas plásticas, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y   
consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas, así como lo establece   
la normativa vigente. En cumplimiento a la adecuada conservación de los   
documentos de respaldo, El Ministerio de Educación dispone de personal de

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 12 La transparencia impulsa el Desarrollo

seguridad en 03 perímetros (entrada principal, acceso al edificio #1 y entrada a   
Despachos Ministeriales), asimismo la Dirección de Informática cuenta con una   
puerta principal con llave, 01 bodega de suministros con llave, en la cual se   
resguardan archivadores de metal con llave, en concordancia a lo que establecido   
en la GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE TIPO   
FINANCIERO PARA ENVÍO AL ARCHIVO INSTITUCIONAL FIN-GUI-04, así como   
en el PLAN INSTITUCIONAL DE RESPUESTA-PIR- ambos del Ministerio de   
Educación. En cumplimiento a la prevención de incendios u otros riesgos, se   
cuenta con un efectivo sistema de detección de incendios salvavidas,   
extinguidores de fuego y cámaras de vigilancia, en concordancia a lo establecido   
en el PLAN INSTITUCIONAL DE RESPUESTA -PIR-, del Ministerio de   
Educación, el cual en las páginas 16 y 17 indica: Propiedad e infraestructura. “Se   
realizan los mantenimientos preventivos para evitar que el edificio se deteriore, ya   
que el Edificio I, es parte del Patrimonio de la Nación, por lo que se está en   
contacto con el Instituto de Antropología e Historia IDAEH, para autorizar los   
trabajos que este requiera. Todas las instalaciones cuentan con su debida   
señalización, rutas de evacuación para ayudar al personal a evacuar a la hora de   
una emergencia, varios extintores estratégicamente colocados para el control de   
conatos de incendio. Los edificios 1 y 2 cuentan cada uno con un generador como   
plan de emergencia si fallara el fluido eléctrico. Se cuenta con personal suficiente   
de seguridad para resguardar los bienes de la institución, así como del personal   
que labora en su interior. Existen sistema de cámaras de vigilancia, en los dos   
edificios para optimizar el control de cualquier amenaza”. Se cumple con lo   
establecido en la normativa antes descrita, dado que la Dirección de Informática   
dispone de la infraestructura adecuada y condiciones mínimas para el archivo y   
custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la   
documentación de soporte, los cuales están conformados y ordenados   
cronológicamente para cumplimiento de los procesos legales y administrativos que   
correspondan, en concordancia con lo establecido con la GUÍA PARA LA   
CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE TIPO FINANCIERO PARA ENVÍO AL   
ARCHIVO INSTITUCIONAL FIN-GUI-04, del MINEDUC. Es oportuno dejar   
constancia que desde la aprobación del Acuerdo Ministerial No. 17-2014, de fecha

02 de enero de 2014, en el que se autorizó la desconcentración de la   
administración financiera en la Direcciones que se encuentran constituidas como   
unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del   
Ministerio de Educación, se ha solicitado reiteradamente a la máxima autoridad de   
la Dirección de Informática la dotación de personal suficiente y competente para   
realizar de manera eficiente los procesos administrativos y financieros, sin   
embargo, a la fecha no ha habido respuesta y dichos procesos se han venido   
realizado con éstas limitaciones durante casi 5 años. No existe descuido en la   
guarda y custodia de los documentos de licitación en el Departamento   
Administrativo Financiero de la DINFO, ya que el archivo de los mismos se   
encuentra ubicado en un área segura y libre de riesgo, en concordancia a lo

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 13 La transparencia impulsa el Desarrollo

establecido en la GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE TIPO   
FINANCIERO PARA ENVÍO AL ARCHIVO INSTITUCIONAL FIN-GUI-04, del   
Ministerio de Educación. Conclusión Considerando que todo lo antes expuesto   
evidencia que se cumple con la normativa legal vigente, Acuerdo Número 09-03,   
del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control   
Interno, Norma 1.1.1 ARCHIVOS. Decreto Número 101-97 del Congreso de la   
República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto, artículo 29Bis, segundo   
párrafo. Y el Acuerdo Ministerial No. 17-2014, artículo 2. Inciso “O”. Las   
competencias, funciones y responsabilidades de las Direcciones. NO SE ACEPTA   
el posible hallazgo, puesto que se estima que la Comisión de Auditoría de la   
Contraloría General de Cuentas careció del análisis necesario y no supo   
interpretar de manera objetiva el expediente de mérito, con lo cual erró al   
generalizar que todos los documentos administrativos financieros de la Dirección   
de Informática están en situación de Descuido en la guarda y custodia. Sin   
embargo cabe indicar que la disposición del personal del departamento   
Administrativo Financiero, se mostró al acceder a ordenar el expediente de   
cuestión de manera cronológicamente y por oferente. Finalmente se indica que lo   
anterior no es motivo suficiente y contundente para dictaminar el posible hallazgo:   
“Deficiente control en el archivo de documentos”, ya que éste escenario se acerca   
más a una situación no significativa que debió encaminarse por medio de una   
Carta a la Gerencia, tal como se indica en las Normas Internacionales de las   
Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- 4000,   
párrafos 89 y 90, aprobada mediante Acuerdo Interno Número A-075-2017 del   
Contralor General de Cuentas, dado que no hubo ninguna acción delictiva de   
manera consciente y voluntaria a los intereses del Ministerio de Educación, ni   
pérdida económica para el Estado de Guatemala, su patrimonio o, persona   
particular afectada."

En oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, la licenciada en   
Administración Educativa Leila Alejandrina Chanquin Paz, con Puesto nominal   
Profesional III, Puesto Funcional Jefa de Planificación Educativa, en funciones, en   
la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, manifiesta: "...   
RELACION DE LOS HECHOS: Con fecha 19 de junio de 2017, mediante oficio

-DIREH-8151-2017 de fecha 15 de junio de 2017, fui comisionada para prestar   
mis servicios en la Dirección de Informática del Ministerio de Educación   
(DINFO);con fecha 19 de junio de 2017,recibí el oficio O-DINFO No. 575-2017,   
donde indicaba que debía atender las siguientes funciones: 1) Gestiones de   
Compra Directa, Contrato abierto, Cotización y Licitación de los productos y   
servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Dirección de   
Informática, de acuerdo a la normativa legal vigente y Sistema de Gestión de   
Calidad, 2) Ingreso de Información relacionada con los Planes Operativo Anual y   
Plan Anual de Adquisiciones y en el Sistema habilitado para el efecto (PAC), 3)   
Recepción de Gasto Requerimientos y Especificaciones Técnicas, de las compras

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 14 La transparencia impulsa el Desarrollo

solicitadas por el Director, Subdirector y Jefes de Departamento de la Dirección de   
Informática, 4) Verificar que las ofertas de Baja Cuantía y/o de Compra Directa   
(que cumpla con las Especificaciones Técnicas mínimas y Administrativas), 5)   
Elaboración de cuadros comparativos, órdenes de pedido, consolidaciones de pre   
órdenes de compra, adjudicaciones de orden de compra, ordenes de compras,   
liquidaciones de orden de compra, Gestión en el Sistema -SIGES- como Técnico   
de Compras, 6) Elaboración de Gestiones en el Sistema Guatecompras, como   
Técnico de Compras. Elaborar y publicar Concurso en Guatecompras, 7)   
Conformación de expedientes para pago (Certificado de Conformidad, endoso de   
facturas, gestionar 1H y otros que sean parte del expediente para el pago),   
Gestiones relacionadas con los pagos de las facturas mensuales y eventuales, 8)   
Elaboración de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, Constancia   
de Disponibilidad Financiera -CDF- como corresponda y Disponibilidad   
Presupuestaria para Pago No Programables, 9) Elaboración y actualización de   
Plan Operativo Anual -POA-; 10) Administrar el fondo de Caja Chica por un monto   
destinado para pago de gastos urgentes y de poca cuantía en la Dirección de   
Informática, 11) Ayudar a consolidar la programación financiera para las Cuotas de   
Programación Financiera normal, de anticipo y regularización, 12) Elaboración de   
Informes Especiales, Archivo de los documentos relacionados a las acciones de   
compras y contrataciones y Caja Chica; 13) Elaborar oficios y conocimientos para   
notificar a Comisión de Recepción de Eventos de Cotización o Licitación, 14)   
Brindar apoyo a las Comisiones de Recepción y Liquidación, 15) Certificar Actas   
de Recepción y Liquidación, 16) Sugerir a su Jefe Inmediato mejoras en los   
diferentes procesos administrativos y Otras funciones que se le asignen. Como   
podrán observar a continuación, el expediente al momento de ingresar a la   
Dirección de Informática (DINFO), mi persona únicamente fue un enlace para   
Generar la Adjudicación en el Sistema SIGES, para posterior trasladar el   
expediente a la Comisión de Recepción y Liquidación, quienes se comunicaron   
con la empresa ganadora del concurso para pactar la fecha de entrega y los   
documentos adicionales que eran necesarios para recibir el producto; así mismo,   
después de recibido el producto, la Comisión elaboro el acta de Recepción y   
Liquidación, se certificó dicha acta, la Comisión al finalizar su parte de proceso   
hizo entrega del expediente, debidamente foliado, al Departamento Financiero a   
través de un conocimiento, se elabora la liquidación, se hace entrega de una   
fotocopia de factura, requerimiento y el detalle de los bienes adquiridos (marca,   
modelo y serie) a la Encargada de Inventarios, Licenciada Hortensia Lilian Herrera   
Herrera y al Encargado de Almacén, señor Carlos Ceren, seguidamente se   
redacta providencia y proyecto de Resolución para pago; el proyecto de   
Resolución se envía en conjunto con el expediente, debidamente foliado, a   
DIDECO para revisión, el cual es devuelto con providencia, se emití una segunda   
providencia para enviar el expediente, debidamente foliado y la Resolución al Vice   
despacho Administrativo para firmar y posterior fuera trasladado al Despacho   
Superior para firma, después de firmada la Resolución por el señor Ministro y la

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 15 La transparencia impulsa el Desarrollo

Señora Viceministra de aprobación para pago regreso a DINFO y se quedó el   
expediente, debidamente foliado, en guardia y custodia de la Jefa de Financiero   
para aprobación de pago, al concluir el proceso de pago se elaboró el finiquito, el   
cual posterior de contar con las firmas de ambos representante Legales, se solicita   
autorización para tomar el expediente y archivar el Finiquito, es devuelto a la   
Licenciada Janie Elizabeth Newbery para su guarda y custodia final...sin embargo   
como consecuencia de la notificación recibida con fecha 20 de noviembre del   
presente año, presento los documentos de soporte para dejar entrever que en   
ningún momento hubo ningún descuido o perdida de dicho expediente de la   
Licitación número L-026/2017-MINEDUC, adquisición de gabinete, servidores tipo   
blade, sistemas, equipo de cómputo, solicitados por la Dirección de Informática del   
Ministerio de Educación (DINFO)..."

En oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019, la licenciada en   
Administración de Empresas, Hortensia Lilian Herrera Herrera, Encargada de   
Almacén, Inventarios y Análisis Documental, manifiesta: "... RELACION DE LOS   
HECHOS: Con fecha 19 de junio del año 2017, según Oficio-DIREH8150-2017, de   
fecha 15 de junio de 2017, fui comisionada para prestar mis servicios en la   
Dirección de Informática del Ministerio de Educación (DINFO), del cual recibí por   
medio de oficio O-DINFO No. 574-2017 de fecha 19 de junio de 2017 donde   
indicaba que debía atender las siguientes funciones: 1) Elaboración de formas 1H   
Constancia de ingreso a almacén y a inventarios de las compras que se realizan   
en la Dirección, 2) Responsable de la guarda y custodia en el almacén de los   
bienes y suministros que serán consumidos en la Dirección de Informática, 3)   
Control y custodia de formularios para despacho de almacén, 5) Operación de las   
tarjetas de control de ingresos y salidas de almacén (kardex) de la Dirección, 5)   
elaboración de los formularios de despachos de almacén y gestionar las firmas   
correspondientes, 6) Operación del sistema de contabilidad gubernamental   
módulo de inventarios, los registros derivados de la adquisición de nuevos bienes   
de la Dirección, así como actualizaciones de información, 7) Gestiones   
relacionadas con el área de inventarios que incluye: elaboración de tarjetas de   
responsabilidad, actualización de libros de inventarios y libros de bienes fungibles,   
ingreso y actualización de información en el Sistema de Contabilidad Integrada

-SICOIN-, 8) Responsable de la recepción y verificación en acta de bienes por   
traslado de otras dependencias, 9) Responsable del levantamiento de inventario   
físico de los bienes de la Dirección, 10) Responsable de gestionar ante el   
Ministerio de Finanzas Públicas, todo lo relacionado con las alzas y bajas de   
inventario en la Dirección, 11) Análisis de la documentación de procesos de   
compra por medio de procesos de cotización y licitación, para su posterior tramite   
de pago, 12) Archivo de la documentación relacionada con las áreas de trabajo,   
13) otras funciones que se le asignen, 14) sugerir a su jefe inmediato mejoras en   
los diferentes procesos administrativos y 15) su jefe inmediato será el jefe del   
Departamento Administrativo Financiero que actualmente lo ocupa la Licenciada

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 16 La transparencia impulsa el Desarrollo

Janie Elizabeth Newberry Rodríguez de Ordoñez; con base a las funciones que   
me fueron asignaba y por la carga de trabajo que tenía, las primeras cinco   
funciones mencionadas se las trasladaron al señor Carlos Hugo Cerén Sandoval y   
al igual por la carga de trabajo la actividad número once no la realizaba mi   
persona. De mis atribuciones relacionadas a la licitación fueron las siguientes: Al   
momento que la Comisión Receptora y liquidadora recibió los bienes en mención,   
yo estuve presente para revisar datos de la factura contra el bien físico verificando   
la marca, modelo y serie de cada uno de los bienes para que estuvieran conforme   
a la factura, luego la Comisión Receptora y liquidadora trasladó el expediente al   
Departamento Administrativo Financiero, la técnica de Compra me trasladó la   
copia amarilla del formulario 1H donde almacén recibió los bienes, fotocopia de   
factura detallando los bienes recibidos, con marca, modelo, serie de cada uno de   
ellos y procedí a ingresarlos al Sistema de Contabilidad Integrada Sicoin y   
verbalmente informaba a la Licenciada Janie Elizabeth Newbery quien imprimió la   
Constancia de Bienes de Inventarios y continuó con el trámite del expediente,   
ingresé los bienes en el libro de Inventario, posteriormente imprimí Constancia de   
Bienes de Inventarios de Sicoin para revisar el código asignado a cada bien, rotulé   
los bienes físicos con los datos del código de Sicoin que asignó el sistema y la   
serie del Bien, cargué los bienes en Tarjetas de Responsabilidad a cada uno de   
los empleados de la DINFO, con base a lo que se les asignó, archivé tarjetas de   
responsabilidad y la fotocopia del 1H con sus respaldos que me proporcionó la   
Técnica de Compras; asimismo, solicitamos cuatro veces el expediente de   
licitación en mención a la Licenciada Janie Elizabeth Newbery. Durante la   
auditoría de expediente precitado, los señores Auditores de la Contraloría General   
de Cuentas me realizó un inventario físico, del mismo no se recibió ningún   
hallazgo... me solicitan la información para evaluar y analizar un posible hallazgo   
relacionado al expediente en mención y no siendo parte de mis funciones la   
conformación, guarda y custodia del mismo, por tal motivo no era mi   
responsabilidad el archivo del expediente de licitación en mención; sin embargo   
como consecuencia de la notificación recibida con fecha 20 de noviembre del   
presente año, presento los documentos de soporte para dejar entrever que en   
ningún momento tuve relación directa, descuido o perdida de dicho expediente de   
la licitación numero L-026/2017-MINEDUC, adquisición de gabinete, servidores   
tipo blade, sistemas, equipo de cómputo, solicitados por la Dirección de   
Informática del Ministerio de Educación (DINFO)..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Contadora Pública y Auditora Janie   
Elizabeth Newbery Rodriguez de Ordóñez, Jefe Administrativa Financiera de la   
Dirección de Informática -DINFO-, del Ministerio de Educación, porque en su   
exposición y aporte de pruebas, no desvanece el hallazgo, derivado que el   
expediente del evento de licitación No. L-26/2017-MINEDUC lo proporcionaron en   
total desorden de fechas y documentación; originando que el Equipo de Auditoria

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 17 La transparencia impulsa el Desarrollo

con oficio No. CGC-EEAD-2018-OF-03-2018, solicitara fuera ordenado por   
oferente y cronológicamente de acuerdo como se dieron los eventos. Al momento   
de entregar el oficio indicado, se le presentaron a la licenciada Newbery   
Rodriguez, dos leith para que verificara lo que la comisión estaba expresando. Por   
medio de oficio No. CGC-EEAD-2018-OF-05-2018 de fecha 20 de mayo de 2018,   
se hizo del conocimiento del Director de Informática las irregularidades que se   
detectaron en el expediente, siendo las siguientes: 1) Hojas foliadas y rubricadas   
sin información es decir en blanco, 2) Fotocopias y documentos duplicados, 3)   
Falta de documentos que deberían formar parte del expediente de licitación, como   
son los documentos de trabajo de la Junta de Licitación, siendo evidencia del   
trabajo realizado, por lo que nuevamente se le presentaron a la Licda. Newbery   
Rodriguez los leith para que comprobara lo que se estaba revelando. 4) La Junta   
de Licitación por medio del oficio sin número de fecha 21 de mayo de 2019,   
indican que entregaron el expediente debidamente ordenado y foliado a la   
Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO-; 5) DIDECO lo trasladó a   
la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección de Informática -DINFO -, 6)   
Dentro de las atribuciones de la Jefe Administrativa Financiera de la Dirección de   
Informática -DINFO- Licda Newbery Rodriguez, se encuentra la responsabilidad   
de la guarda y custodia de los documentos de su área, asi como el control, acceso   
y condiciones en que se reciben documentos cuando son proporcionados a   
terceros. Por lo expuesto en la evacuación de audiencia, la Licenciada demuestra   
que el Ministerio de Educación tiene normas adecuadas para la guarda, custodia y   
protección de las áreas de archivo, así como para los documentos almacenados.   
Por lo cual no se comprende el desorden en que entregaron el expediente del   
evento de licitación No.L-26/2017-MINEDUC, para la adquisición de Gabinete,   
Servidores tipo Blade, sistemas, Equipo de Respaldo y Equipo de Cómputo,   
solicitados por la Dirección de Informática -DINFO -.

Se desvanece el hallazgo para la Licenciada en Administración Educativa Leila   
Alejandrina Chanquin Paz, con Puesto Nominal Profesional III, Puesto Funcional   
Jefa de Planificación Educativa, en funciones, en la Dirección Departamental de   
Educación Guatemala Oriente y para la Licenciada en Administración de   
Empresas, Hortensia Lilian Herrera Herrera, Encargada de Almacén, Inventarios y   
Análisis Documental, porque en la evacuación de audiencia y pruebas aportadas   
comprueban que aunque dentro de sus funciones estaba el archivo de los   
documentos originados en el área Administrativa Financiera de la Dirección de   
Informática -DINFO- del Ministerio de Educación, no tuvieron mayor acceso a   
dicho expediente más que el traslado de una dependencia a otra y que según el   
flujograma presentado del expediente, después, de todos los procesos necesarios,   
recae en la Licda. Newbery Rodriguez la guarda y custodia, siendo esta última, la   
responsable que los documentos permanezcan en el orden adecuado.

Acciones Legales y Administrativas

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE   
 EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 18 La transparencia impulsa el Desarrollo

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General

de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto

13-2013, Numeral 22, para:

Cargo Nombre Valor en Quetzales

JEFE ADMINISTRATIVA FINANCIERA JANIE ELIZABETH NEWBERY RODRIGUEZ DE ORDOÑEZ 6,759.00

Total Q. 6,759.00

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera   
Hallazgo No. 1

Adjudicación inadecuada

Condición

Al examinar el Programa 01 Actividades Centrales del Ministerio de Educación,   
renglón presupuestario 328 Equipo de cómputo, la Junta de Licitación adjudicó   
inadecuadamente los bienes solicitados en el evento de licitación No.   
L-26/2017-MINEDUC, Numero de Operación Guatecompras (NOG) 6223680,   
publicado en Guatecompras el 02 de junio de 2017, para la adquisición de

Gabinete, Servidores tipo Blade, sistemas, Equipo de Respaldo y Equipo de   
Cómputo, solicitados por la Dirección de Informática -DINFO- por valor de   
adjudicación de Q.4,819,333.00, al no aplicar lo que establece el artículo 30 de la   
ley de Contrataciones del Estado y que las bases de licitación en los numerales

1.4. último párrafo y 1.11. ante penúltimo párrafo, no lo establecen como causa de   
descalificación; por la condición establecida en el numeral 1.2 segundo párrafo de   
las bases de licitación que establece: “Los interesados, personas individuales o   
jurídicas, deberán dedicarse en forma permanente al giro comercial específico   
objeto de la presente licitación, estar legalmente establecidos para este efecto…”

Durante el proceso de licitación no se comparó el objeto de las escrituras de   
constitución de las empresas oferentes, derivado que la empresa Importadora y   
Exportadora MARTIN Sociedad Anónima -MARTINEXSA- fue descalificada por   
qué, el objeto de la escritura de constitución de la sociedad no es específico a la   
compra/venta de equipo de cómputo; situación que también presentan las   
empresas: Servicios Electrónicos de Guatemala, Sociedad Anónima -SEGA- y   
Sistemas Eficientes, Sociedad Anónima -SEFISA- cuyas ofertas si fueron   
tomadas en cuenta en el proceso de licitación, es más, les adjudicaron el evento;   
la escritura de constitución de SEGA dice: “…la sociedad tendrá por objeto la   
prestación de toda clase de servicios y asesoría en asuntos electrónicos y   
sistemas computarizados: importación y compra venta de equipo y aparatos

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 19 La transparencia impulsa el Desarrollo

eléctricos, electrónicos y similares…”, la escritura de SEFISA establece: “La sociedad se dedicará a la prestación de todo tipo de servicios, especialmente los relativos a la instalación, operación, administración de toda clase de bienes, procesamiento de datos: reparación, mantenimiento de equipo…” la escritura de MARTINEXSA indica: “La sociedad tendrá por objeto y se dedicará a la compra venta de bienes raíces, explotación agrícola y pecuaria de los mismos, así como a la comercialización de todo tipo de productos agrícolas e industriales, y mercedarios o cualesquiera otra actividades conexas…”

Así también, la empresa adjudicada SEGA presentó el formulario ISR   
RETENCIONES formulario No. SAT-1331, en lugar de la “fotocopia legalizada de   
la última declaración efectivamente pagada mensual o trimestral del impuesto   
sobre la renta -ISR- que corresponda según el régimen en que se encuentre   
inscrito” (formularios Nos. SAT -1331 O SAT -1311) y tampoco le fue requerido   
durante las fases del procedimiento de calificación de oferta; según el numeral

1.14.4 de las bases de licitación, por este incumplimiento debió ser descalificada,   
pues “…incluye en su oferta condiciones que modifiquen o tergiversen las Bases   
de Licitación.”

Por lo anterior debió rechazarse el evento derivado que: a) las tres empresas no cumplen con la condición de: “Los interesados, personas individuales o jurídicas, deberán dedicarse en forma permanente al giro comercial específico objeto de la presente licitación, estar legalmente establecidos para este efecto…”, b) la empresa SEGA presentó un documento que tergiversa las bases de licitación, c) las empresas SEGA y SEFISA son empresas prestadoras de servicios y d) la ley de contrataciones del Estado y las bases de licitación no establecen dicha condición como causa de descalificación.

Adicional, las bases de licitación indican que la junta de licitación deberá dejar constancia de lo actuado en un cuadro comparativo de calificación de ofertas por lote, documento que no figura en el expediente. Por medio del oficio No. ACGC-EEAD-2018-OF-05-2018 de fecha 20 de mayo de 2019, se solicitó a la junta de licitación presentara dicho documento y no lo entregaron, asimismo, en el acta de recepción, apertura de plicas y lectura pública de ofertas de la licitación L-026/2017-MINEDEC- no figuran los dos miembros suplentes.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de   
Contrataciones del Estado, Articulo 30. Rechazo de ofertas, establece: “La Junta   
de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se   
ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando   
los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los   
intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 20 La transparencia impulsa el Desarrollo

podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta.”

Las Bases de licitación numeral 1.4. CONTENIDO DE LA PLICA, último párrafo   
indica: “La plica contendrá los documentos considerados como requisitos   
fundamentales descritos en el numeral 1.11 de las presentes bases de licitación y   
la Junta de Licitación rechazara de plano las plicas que no cuenten con estos   
requisitos…”; numeral 1.9.1. La… Si los oferentes no cumplen con la presentación   
de algún requisito fundamental, se rechazará la oferta correspondiente, haciendo   
constar en acta, el nombre o razón social del (los) oferente(s) y el(los) requisito(s)   
fundamental(es) incumplido(s), numeral 1.11. ante penúltimo párrafo, Omitir la   
presentación de cualquiera de los documentos anteriores, será motivo suficiente   
para que la Junta de Licitación proceda a rechazar la oferta, sin   
responsabilidad de su parte,…; numeral 1.14. RECHAZO DE OFERTAS,   
establece: “Previo a la calificación de las ofertas, la Junta de Licitación verificará el   
cumplimiento de los requisitos exigidos y rechazará las ofertas sin responsabilidad   
de su parte, por las causas siguientes: 1.14.1 Si no incluyera cualquiera de los   
documentos solicitados como “Requisitos Fundamentales”, aplicables al oferente.

1.14.2 Si la Junta de Licitación, habiendo concedido plazo para presentar los   
documentos que complementan la oferta, no los hubiere recibido. 1.14.3 Si no   
cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas en el numeral 3, aún   
después de haber solicitado las aclaraciones o muestras que sean consideradas   
pertinentes. 1.14.4 Si el oferente incluye en su oferta condiciones que modifiquen   
o tergiversen las Bases de Licitación. (Artículo 18 del Reglamento de la Ley de   
Contrataciones del Estado).”

Causa

Los integrantes titulares de la junta de licitación no aplicaron adecuadamente la Ley de Contrataciónes del Estado y las bases de licitación. No hubo imparcialidad en la aplicación de la ley para adjudicar o rechazar el evento.

Efecto

Pérdida de recursos financieros, de la credibilidad en la transparencia de los   
procesos administrativos y de la imagen institucional del Ministerio de Educación.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la junta de licitación para que velen por el   
fiel cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y de las bases de   
licitación aprobadas y adjudicar a la empresa que cumpla con lo establecido en las   
bases de licitación y presente la mejor oferta a los intereses del Estado de   
Guatemala, así mismo, tener imparcialidad en la aplicación de las leyes.

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 21 La transparencia impulsa el Desarrollo

Comentario de los Responsables

En memorial de fecha 29 de noviembre de 2019, el Ingeniero en Sistemas de   
Información y Ciencias de la Computación, Alvaro Hugo Morales De Paz, Sub   
Director Ejecutivo I con funciones de Analista Desarrollador en el Departamento de   
Desarrollo e Integración de Soluciones de la Dirección de Informática del   
Ministerio de Educación, miembro titular de la junta de licitación, expone: "...   
Referente al primer párrafo del hallazgo número 1 el que consiste: “Al examinar el   
Programa 01 Actividades Centrales del Ministerio de Educación renglón   
presupuestario 328 Equipo de cómputo, la Junta de Licitación adjudico   
inadecuadamente los bienes solicitados en el evento de licitación No.   
L-26/2017-MINEDEUC, Numero de Operación Guatecompras (NOG) 6223680,   
publicado en Guatecompras el 02 de junio de 2017, para la adquisición de   
Gabinetes, Servidores Tipo Blade, sistemas, Equipo de Respaldo y Equipo de   
Cómputo, solicitados por la Dirección de Informática -DINFO- por valor de   
adjudicación de Q.4,819,333.00, al no aplicar lo que establece el artículo 30 de la   
Ley de Contrataciones del Estado y que las bases de licitación en los numerales

1.4 último párrafo y 1.11 antes penúltimo párrafo, no lo establecen como causa de   
descalificación; por la condición establecida en el numeral 1.2 segundo párrafo de   
las bases de licitación que establece: “Los interesados, personas individuales o   
jurídicas, deberán dedicarse en forma permanente al giro comercial especifico   
objeto de la presente licitación, estar legalmente establecido para este efecto…”.   
Al respecto me permito pronunciarme que como miembro de la Junta de Licitación   
procedí a revisar y analizar cada uno de los expedientes de las entidades que   
participaron en la licitación objeto del presente hallazgo concluyendo como parte   
de la Junta de Licitación que la entidad Importadora y Exportadora Martin   
Sociedad Anónima -MARTINEXA-, no cumplió con el numeral 1.2 de las Bases de   
Licitación siendo este las condiciones que deberán reunir los oferentes, requisito   
que regula el artículo 19 de la Ley de Contrataciones, por lo que en ningún   
momento la Junta contravino o violo la normativa sino que todo lo contrario   
velamos por los interés del Estado (ministerio de Educación) y con la facultad que   
nos otorga el artículo 30 del mismo cuerpo legal se rechazó la oferta ya que no se   
ajustaba a los requisitos de la base de licitación; por otra parte el argumento que   
utilizamos fue respaldado por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso   
Administrativo en sentencia de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve   
al resolver en su parte conducente: “Este Tribunal no comparte el criterio   
interpretativo que formula la entidad demandante, se estima que las leyes   
ordinarias y Constitucionales especificas regulan la razón por la que los órganos   
jurisdicciones contenciosos administrativos han sustentado el criterio que la   
actividad que realiza el Ministerio de Educación, se encuentra dentro de sus   
facultades regladas…advirtiendo que los argumentos de la entidad demandante,   
Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima resultan infundados   
legalmente y como consecuencia la pretensión de referencia no puede ser

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 22 La transparencia impulsa el Desarrollo

acogida…escritura pública número noventa y nueve de constitución de la entidad   
Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de   
Guatemala…en la que en la cláusula tercera se establece claramente que el   
objeto de la misma…objeto social totalmente distinto al que deba dedicarse   
cualquier entidad a ofertar en esta clase de licitación…en consecuencia la   
sociedad demandante Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima no   
cumple con los requisitos que debe reunir legalmente como oferente…ello de   
conformidad con el numeral 1.2 de las bases de licitaciones, es decir la entidad   
demandante no tiene por objeto el que se requiere para participar en la licitación   
objeto de la Litis. Declarando sin lugar la demanda contencioso administrativa   
promovida por la entidad Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima”.   
Asimismo es importante hacer ver que la entidad denunciante tenía conocimiento   
de las bases de licitación y no podía pretender que fuera aceptada si su objeto es   
totalmente distinto a los bienes ofertados caso que fue conocido por un órgano   
jurisdiccional superior a la Contraloría General de Cuentas quien previo a notificar   
el presente hallazgo debió analizar que la denuncia presentada por la entidad   
Importadora y Exportadora Martin, S. A., fue la misma que conoció el Tribunal   
Contencioso Administrativo dejando sin materia la denuncia. Con la sentencia de   
fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve la Junta de Licitación demuestra   
que cumplió en aplicar la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases de   
Licitación que fueron aprobada por la Autoridad Superior del Ministerio de   
Educación Doctor Oscar Hugo López Rivas. En relación a las entidades Servicios   
Electrónicos de Guatemala Sociedad Anónima -SEGA- y Sistemas Eficientes,   
Sociedad Anónima -SEFISA-, en el objeto de la escritura de constitución de   
Sociedad si indicaban que ambas se dedicaban a sistemas computarizados venta   
de equipos y aparatos eléctricos, electrónicos y similares, procesamiento de datos,   
entendiéndose equipo de computación, y de conformidad a la definición de la Real   
Academia Española “Maquina Electrónica que, mediante determinados   
programas, permite almacenar, y tratar información, y resolver problemas de   
diversa índole, por lo que la Contraloría General de Cuentas no puede asumir que   
la junta no reviso el objeto de cada una de las entidades oferentes. En atención a   
lo referente de la empresa SEGA donde indican que presentó el formulario ISR   
RETENCIONES formulario No. SAT1331, en lugar de la fotocopia legalizada de la   
última declaración efectiva pagada mensual o trimestral del impuesto sobre la   
renta -ISR- que corresponda según el régimen en que se encuentre inscrito”   
(formularios Nos SAT-1331 O SAT-1311) y tampoco le fue requerido durante las   
fases de licitación, por este incumplimiento debió ser descalificada, me permito   
informarle, al momento de la Licitación la empresa SEGA, S. A., presento copia   
Legalizada del formulario no. 19 051 765 350, SAT-1331 del mes de mayo de   
2017 y copias legalizadas de Recibo de Declaración y Recibo de pago del Banco   
Industrial -BANCASAT- Constancia de Declaración, ambas con fecha, catorce de   
junio del año dos mil diecisiete, (el cual hace énfasis la condición del hallazgo)   
según lo establecido en el Decreto número 10-2012 Ley del Impuesto sobre la

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 23 La transparencia impulsa el Desarrollo

Renta, ISR y su Reforma el artículo 49 según Decreto 19-2013 indica: “Articulo 49.   
Declaración Jurada Mensual. Los contribuyentes inscritos en este régimen,   
deberán presentar declaración jurada mensual en la que se describirán el monto   
total de las rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las   
rentas exentas, el monto de las retenciones que le fueron practicadas y el   
impuesto a pagar derivado de estas últimas, dentro del plazo de los primeros diez

(10) días del mes siguiente a aquel que emitió las facturas respectivas. Para estos   
efectos, el contribuyente utilizará el formato y medios establecidos por la   
Administración Tributaria…”. Así mismo en las Bases de Licitación del inciso 1.12   
Requisitos no fundamentales: complementan la oferta y podrán satisfacerse en la   
misma o dentro del plazo común que fije la junta de licitación los documentos   
siguientes: en caso de persona individual y jurídica inciso 1.12.2 Fotocopia   
legalizada de la última declaración efectivamente pagada mensual o trimestral del   
Impuesto Sobre la Renta -ISR-, que corresponda según el régimen en que se   
encuentre inscrito. El acta de legalización no debe anteceder por más de tres   
meses a su presentación. Por lo anterior indico la Junta de Licitación de licitación   
no requirió otro formulario SAT- 1331 o SAT-1311 ya que según lo establecido en   
las bases de Licitación antes indicado la Empresa SEGA, S.A. presento la última   
declaración efectivamente pagada mensual o trimestral del Impuesto Sobre la   
Renta -ISR-, que corresponde al régimen en que se encuentra inscrita por lo que   
esta junta siempre procedió apegado a la Ley. En respuesta a que la Junta de   
Licitación debió rechazar el evento porque las tres empresas no cumplen con las   
condiciones de “Los interesados, personas individuales o jurídicas deberán   
dedicarse en forma permanente al giro comercial especifico objeto de la presente   
licitación, estar legalmente establecido para este efecto…”, ya se explicó que la   
única entidad que no cumplió con dicho requisito fue la entidad Importadora y   
Exportadora MARTIN S. A. argumento respaldado por la Sala Quinta del Tribunal   
de lo Contencioso Administrativo en sentencia de fecha veinticuatro de enero de   
dos mil diecinueve. La Contraloría General de Cuentas no se pronunció cuando   
fueron presentadas las inconformidades (artículo 15 del Acuerdo Ministerial No.   
386-2003), por lo que se asumió que si se cumplió con los requisitos del proceso   
de la licitación. En respuesta a que la Junta de licitación deberá dejar constancia   
de lo actuado en un cuadro comparativo de calificación de oferta por lote,   
documento que no figura en el expediente. Por medio del oficio No.   
ACGC-EEAD-2018-OF-05-2018 de fecha 20 de mayo de 2019, se solicitó a la   
junta de licitación presentara dicho documento y no lo entregaron; me permito   
informarle que de conformidad al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del   
Estado como junta de Licitación procedimos a dejar constancia de lo actuado en el   
acta número 072-2017 de fecha 27 de julio de 2017 Acta de Calificación de Oferta   
y Adjudicación del Evento de Licitación Publica L-026/2017-MINEDUC., el cuadro   
comparativo de calificación el cual consta en la cláusula novena; por lo que la   
Junta si cumplió en realizar y hacerlo constar en acta tal y como lo regula la ley de   
contrataciones y el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 24 La transparencia impulsa el Desarrollo

Expongo que la Contraloría General de Cuentas en ningún momento solicitó a la   
junta de licitación que presentara el cuadro comparativo de calificación de oferta,   
toda vez que el Oficio CGC-EEAD-2018-OF-05-2018 de fecha 20 de mayo de   
2019 fue dirigido al Ingeniero Mario Alfredo Cerna Yanes Director de Informática   
del Ministerio de Educación, acto administrativo que violó el derecho de defensa   
el cual nos otorga la Constitución Política de la República de Guatemala en su   
artículo 12 asimismo el debido proceso no se llevó a cabo ya que notificaron dicho   
oficio a una persona que no tiene relación con la Junta de Licitación, así también   
al revisar el oficio se puede observar que en el mismo le hacían ver que faltaban   
documentos de trabajo de la junta de licitación no especificando cuales eran y   
mucho menos que se les requiriera a la Junta, por lo que no se nos puede imputar   
que no cumplimos en presentar dichos documentos a la Contraloría General de   
Cuentas ya que no existe cédula de notificación que compruebe que se notificó a   
la Junta de Licitación; que si bien es cierto que el Director de Informática diligencio   
dicho requerimiento a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO-,   
ente encargado y responsables de los eventos de licitados de conformidad con el   
artículo 27 del Acuerdo Gubernativo número 225-2008 Reglamento Orgánico   
Interno del Ministerio de Educación quien a su vez no lo hicieron de nuestro   
conocimiento con el oficio DIDECO/MRBM/KQ 0781 de fecha 20 de mayo de   
2019, en donde se nos instruye entregar la información requerida por la comisión   
de la Contraloría General de Cuentas sin especificar qué clase de información se   
debía entregar, por lo que como junta decidimos presentarnos directamente con la   
delegación de la Contraloría para saber qué información necesitaban,   
indicándonos que requería nuestros apuntes, implicando las notas personales,   
explicándoles que el cuadro comparativo obraba en el acta de adjudicación porque   
así lo estable la ley de Contrataciones al regular que todo lo actuado por la junta   
se haga constar en acta y así lo hicimos pero sin embargo para no contradecir a la   
delegación se presentó el oficio sin numero de fecha 21 de mayo de 2019 a la   
Directora de DIDECO quien nos informó y a quien legalmente le correspondía   
entregar dichos documentos ya que todo el expediente de la licitación fue   
entregado a su dirección comprobándolo con el conocimiento de fecha 25 de   
agosto de 2017 documentos que se adjuntan y con los cuales se demuestra que   
legalmente no fuimos notificados del requerimiento que en su momento realizo la   
delegación de la Contraloría General de Cuentas, violando nuestro derecho de   
defensa así mismo hasta la presente fecha no tenemos conocimiento del porque   
se está realizando la auditoria, dejándonos en estado de indefensión al no saber   
qué sociedad civil presentó la denuncia y a que se refiere la misma. En respuesta   
a la interrogante del porque los miembros suplentes no figuran en las actas   
manifestamos que en la resolución número 2021-2017 de fecha cuatro de julio de   
2017, emitida por el Señor Ministro Oscar Hugo López Rivas, instruye que los   
miembros suplentes DORA PATRICIA ZECEÑA MAJANO Y MATEHU   
ESTUARDO MATEO MATEO, serán llamados a sustituir a los miembros titulares   
que tengan algún impedimento para conformar la Junta de Licitación, por lo que

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 25 La transparencia impulsa el Desarrollo

como Junta de Licitación y servidores públicos cumplimos con el nombramiento   
que se nos otorgó en todo caso los miembros suplentes deberían de responder a   
la Contraloría General de Cuentas, ya que la responsabilidad administrativa es   
personal. Como miembro de la Junta de Licitación, manifiesto que no estoy de   
acuerdo al posible hallazgo que los Auditores Gubernamentales me están   
notificando por medio del oficio CGC-EEAD-2018-OF-38-2018, DE FECHA 20 DE   
NOVIEMBRE DE 2019, toda vez que nuestro actuar fue apegado a Ley y a las   
bases de licitación, por otra parte la entidad Importadora y Exportadora MARTIN   
Sociedad Anonima, debió apegarse a los requisitos de las bases ya que estos son   
indispensables en el presente proceso de conformidad con los artículo 18 y 19 de   
la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo no podíamos darle una   
interpretación distinta al objeto de la constitución de sociedad ya que de   
conformidad al artículo 10 de la ley del Organismo Judicial, las normas se   
interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras y siendo   
que las bases de licitación, fue clara en establecer en el numeral 1.2 las   
condiciones que debían reunir los oferentes estableciendo que debían dedicarse   
en forma permanente al giro comercial especifico objeto de la licitación, por lo que   
el oferente no podía alegar ignorancia al respecto tal como lo establece el artículo

3 de la Ley del Organismo Judicial, por lo que mi actuar está apegado a la ley de   
Contrataciones del Estado y a las Bases, por lo que no puedo aceptar condiciones   
que las modifique o tergiverse de conformidad a lo regulado en el artículo 18 del   
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados, el cual regula que en ningún   
caso se admitirán en la oferta condiciones que modifiquen o tergiversen las bases,   
y siendo que el oferente pretendía que se aceptara el objeto que contenía su   
escritura constitutiva de Sociedad, lo que hubiese afectado los interés del estado.   
Por otra parte las Disposiciones Especiales contenidas en el punto 4.9 de las   
bases establece lo relacionado a las discrepancias entre lo ofertado y los   
documentos entendiéndose las bases de cotización en el que prevalecerán las   
instrucciones dadas en las bases de cotización, por lo que reitero que nuestro   
actuar fue apegó a dichas bases así también el oferente debió tomar en cuenta el   
numeral 4.1 de las Disposiciones Especiales el cual establece: “La oferta deberá   
sujetarse a las condiciones establecidas en este documento y la presentación de   
la misma constituirá evidencia de que el estudio, analizo y entendió   
completamente los documentos de licitación, lo que le habrá permitido identificar   
de manera clara completa y precisa lo requerido para poder cotizar   
adecuadamente la oferta de los solicitado, además de que se da por enterado de   
la totalidad de requisitos y obligaciones que emanan de estos documentos de   
licitación, y el solo hecho de la presentación de los mismos, implica la aceptación   
expresa de todos y cada uno de los documentos de la presente cotización. En   
razón de lo expuesto, de lo resuelto por la Sala Quinta del Tribunal de lo   
Contencioso Administrativo en sentencia de fecha veinticuatro de enero de 2019 y   
con fundamento en las normas citadas, solicito que se deje sin efecto el hallazgo   
número 1, ya que la adjudicación de la Licitación Publica número

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 26 La transparencia impulsa el Desarrollo

L-026/2017-MINEDUC, fue apegada a la ley la fuente del ordenamiento jurídico de   
nuestro país, asimismo mi actuar fue de conformidad con las normas imperativas y   
prohibitivas por lo que no tengo ninguna responsabilidad administrativa y penal en   
el presente proceso de licitación, de conformidad al artículo 8 de la Ley de   
Probidad..."

En memorial de fecha 29 de noviembre de 2019 la licenciada, Abogada y Notaria   
Ruth Noemi Gomez Martinez, Asesor Profesional Especializado IV con funciones   
de Asesora Legal en el Departamento Disciplinario, Subdirección Jurídico Laboral,   
de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, miembro titular   
de la junta de licitación, manifiesta: "... Referente al primer párrafo del hallazgo   
número 1 el que consiste: “Al examinar el Programa 01 Actividades Centrales del   
Ministerio de Educación renglón presupuestario 328 Equipo de cómputo, la Junta   
de Licitación adjudico inadecuadamente los bienes solicitados en el evento de   
licitación No. L-26/2017-MINEDEUC, Numero de Operación Guatecompras (NOG)   
6223680, publicado en Guatecompras el 02 de junio de 2017, para la adquisición   
de Gabinetes, Servidores Tipo Blade, sistemas, Equipo de Respaldo y Equipo de   
Cómputo, solicitados por la Dirección de Informática -DINFO- por valor de   
adjudicación de Q.4,819,333.00, al no aplicar lo que establece el artículo 30 de la   
Ley de Contrataciones del Estado y que las bases de licitación en los numerales

1.4 último párrafo y 1.11 antes penúltimo párrafo, no lo establecen como causa de   
descalificación; por la condición establecida en el numeral 1.2 segundo párrafo de   
las bases de licitación que establece: “Los interesados, personas individuales o   
jurídicas, deberán dedicarse en forma permanente al giro comercial especifico   
objeto de la presente licitación, estar legalmente establecido para este efecto…”.   
Al respecto me permito pronunciarme que como miembro de la Junta de Licitación   
procedí a revisar y analizar cada uno de los expedientes de las entidades que   
participaron en la licitación objeto del presente hallazgo concluyendo como parte   
de la Junta de Licitación que la entidad Importadora y Exportadora Martin   
Sociedad Anónima -MARTINEXA-, no cumplió con el numeral 1.2 de las Bases de   
Licitación siendo este las condiciones que deberán reunir los oferentes, requisito   
que regula el artículo 19 de la Ley de Contrataciones, por lo que en ningún   
momento la Junta contravino o violo la normativa sino que todo lo contrario   
velamos por los interés del Estado (ministerio de Educación) y con la facultad que   
nos otorga el artículo 30 del mismo cuerpo legal se rechazó la oferta ya que no se   
ajustaba a los requisitos de la base de licitación; por otra parte el argumento que   
utilizamos fue respaldado por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso   
Administrativo en sentencia de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve   
al resolver en su parte conducente: “Este Tribunal no comparte el criterio   
interpretativo que formula la entidad demandante, se estima que las leyes   
ordinarias y Constitucionales especificas regulan la razón por la que los órganos   
jurisdicciones contenciosos administrativos han sustentado el criterio que la

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 27 La transparencia impulsa el Desarrollo

actividad que realiza el Ministerio de Educación, se encuentra dentro de sus   
facultades regladas…advirtiendo que los argumentos de la entidad demandante,   
Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima resultan infundados   
legalmente y como consecuencia la pretensión de referencia no puede ser   
acogida…escritura pública número noventa y nueve de constitución de la entidad   
Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de   
Guatemala…en la que en la cláusula tercera se establece claramente que el   
objeto de la misma…objeto social totalmente distinto al que deba dedicarse   
cualquier entidad a ofertar en esta clase de licitación…en consecuencia la   
sociedad demandante Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima no   
cumple con los requisitos que debe reunir legalmente como oferente…ello de   
conformidad con el numeral 1.2 de las bases de licitaciones, es decir la entidad   
demandante no tiene por objeto el que se requiere para participar en la licitación   
objeto de la Litis. Declarando sin lugar la demanda contencioso administrativa   
promovida por la entidad Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima”.   
Asimismo es importante hacer ver que la entidad denunciante tenía conocimiento   
de las bases de licitación y no podía pretender que fuera aceptada si su objeto es   
totalmente distinto a los bienes ofertados caso que fue conocido por un órgano   
jurisdiccional superior a la Contraloría General de Cuentas quien previo a notificar   
el presente hallazgo debió analizar que la denuncia presentada por la entidad   
Importadora y Exportadora Martin, S. A., fue la misma que conoció el Tribunal   
Contencioso Administrativo dejando sin materia la denuncia. Con la sentencia de   
fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve la Junta de Licitación demuestra   
que cumplió en aplicar la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases de   
Licitación que fueron aprobada por la Autoridad Superior del Ministerio de   
Educación Doctor Oscar Hugo López Rivas. En relación a las entidades Servicios   
Electrónicos de Guatemala Sociedad Anónima -SEGA- y Sistemas Eficientes,   
Sociedad Anónima -SEFISA-, en el objeto de la escritura de constitución de   
Sociedad si indicaban que ambas se dedicaban a sistemas computarizados venta   
de equipos y aparatos eléctricos, electrónicos y similares, procesamiento de datos,   
entendiéndose equipo de computación, y de conformidad a la definición de la Real   
Academia Española “Maquina Electrónica que, mediante determinados   
programas, permite almacenar, y tratar información, y resolver problemas de   
diversa índole, por lo que la Contraloría General de Cuentas no puede asumir que   
la junta no reviso el objeto de cada una de las entidades oferentes. En atención a   
lo referente de la empresa SEGA donde indican que presentó el formulario ISR   
RETENCIONES formulario No. SAT1331, en lugar de la fotocopia legalizada de la   
última declaración efectiva pagada mensual o trimestral del impuesto sobre la   
renta -ISR- que corresponda según el régimen en que se encuentre inscrito”   
(formularios Nos SAT-1331 O SAT-1311) y tampoco le fue requerido durante las   
fases de licitación, por este incumplimiento debió ser descalificada, me permito   
informarle, al momento de la Licitación la empresa SEGA, S. A., presento copia   
Legalizada del formulario no. 19 051 765 350, SAT-1331 del mes de mayo de

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 28 La transparencia impulsa el Desarrollo

2017 y copias legalizadas de Recibo de Declaración y Recibo de pago del Banco   
Industrial -BANCASAT- Constancia de Declaración, ambas con fecha, catorce de   
junio del año dos mil diecisiete, (el cual hace énfasis la condición del hallazgo)   
según lo establecido en el Decreto número 10-2012 Ley del Impuesto sobre la   
Renta, ISR y su Reforma el artículo 49 según Decreto 19-2013 indica: “Articulo 49.   
Declaración Jurada Mensual. Los contribuyentes inscritos en este régimen,   
deberán presentar declaración jurada mensual en la que se describirán el monto   
total de las rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las   
rentas exentas, el monto de las retenciones que le fueron practicadas y el   
impuesto a pagar derivado de estas últimas, dentro del plazo de los primeros diez

(10) días del mes siguiente a aquel que emitió las facturas respectivas. Para estos   
efectos, el contribuyente utilizará el formato y medios establecidos por la   
Administración Tributaria…”. Así mismo en las Bases de Licitación del inciso 1.12   
Requisitos no fundamentales: complementan la oferta y podrán satisfacerse en la   
misma o dentro del plazo común que fije la junta de licitación los documentos   
siguientes: en caso de persona individual y jurídica inciso 1.12.2 Fotocopia   
legalizada de la última declaración efectivamente pagada mensual o trimestral del   
Impuesto Sobre la Renta -ISR-, que corresponda según el régimen en que se   
encuentre inscrito. El acta de legalización no debe anteceder por más de tres   
meses a su presentación. Por lo anterior indico la Junta de Licitación de licitación   
no requirió otro formulario SAT- 1331 o SAT-1311 ya que según lo establecido en   
las bases de Licitación antes indicado la Empresa SEGA, S.A. presento la última   
declaración efectivamente pagada mensual o trimestral del Impuesto Sobre la   
Renta -ISR-, que corresponde al régimen en que se encuentra inscrita por lo que   
esta junta siempre procedió apegado a la Ley. En respuesta a que la Junta de   
Licitación debió rechazar el evento porque las tres empresas no cumplen con las   
condiciones de “Los interesados, personas individuales o jurídicas deberán   
dedicarse en forma permanente al giro comercial especifico objeto de la presente   
licitación, estar legalmente establecido para este efecto…”, ya se explicó que la   
única entidad que no cumplió con dicho requisito fue la entidad Importadora y   
Exportadora MARTIN S. A. argumento respaldado por la Sala Quinta del Tribunal   
de lo Contencioso Administrativo en sentencia de fecha veinticuatro de enero de   
dos mil diecinueve. La Contraloría General de Cuentas no se pronunció cuando   
fueron presentadas las inconformidades (artículo 15 del Acuerdo Ministerial No.   
386-2003), por lo que se asumió que si se cumplió con los requisitos del proceso   
de la licitación. En respuesta a que la Junta de licitación deberá dejar constancia   
de lo actuado en un cuadro comparativo de calificación de oferta por lote,   
documento que no figura en el expediente. Por medio del oficio No.   
ACGC-EEAD-2018-OF-05-2018 de fecha 20 de mayo de 2019, se solicitó a la   
junta de licitación presentara dicho documento y no lo entregaron; me permito   
informarle que de conformidad al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del   
Estado como junta de Licitación procedimos a dejar constancia de lo actuado en el   
acta número 072-2017 de fecha 27 de julio de 2017 Acta de Calificación de Oferta

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 29 La transparencia impulsa el Desarrollo

y Adjudicación del Evento de Licitación Publica L-026/2017-MINEDUC., el cuadro   
comparativo de calificación el cual consta en la cláusula novena; por lo que la   
Junta si cumplió en realizar y hacerlo constar en acta tal y como lo regula la ley de   
contrataciones y el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.   
Expongo que la Contraloría General de Cuentas en ningún momento solicitó a la   
junta de licitación que presentara el cuadro comparativo de calificación de oferta,   
toda vez que el Oficio CGC-EEAD-2018-OF-05-2018 de fecha 20 de mayo de   
2019 fue dirigido al Ingeniero Mario Alfredo Cerna Yanes Director de Informática   
del Ministerio de Educación, acto administrativo que violó el derecho de defensa   
el cual nos otorga la Constitución Política de la República de Guatemala en su   
artículo 12 asimismo el debido proceso no se llevó a cabo ya que notificaron dicho   
oficio a una persona que no tiene relación con la Junta de Licitación, así también   
al revisar el oficio se puede observar que en el mismo le hacían ver que faltaban   
documentos de trabajo de la junta de licitación no especificando cuales eran y   
mucho menos que se les requiriera a la Junta, por lo que no se nos puede imputar   
que no cumplimos en presentar dichos documentos a la Contraloría General de   
Cuentas ya que no existe cédula de notificación que compruebe que se notificó a   
la Junta de Licitación; que si bien es cierto que el Director de Informática diligencio   
dicho requerimiento a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO-,   
ente encargado y responsables de los eventos de licitados de conformidad con el   
artículo 27 del Acuerdo Gubernativo número 225-2008 Reglamento Orgánico   
Interno del Ministerio de Educación quien a su vez no lo hicieron de nuestro   
conocimiento con el oficio DIDECO/MRBM/KQ 0781 de fecha 20 de mayo de   
2019, en donde se nos instruye entregar la información requerida por la comisión   
de la Contraloría General de Cuentas sin especificar qué clase de información se   
debía entregar, por lo que como junta decidimos presentarnos directamente con la   
delegación de la Contraloría para saber qué información necesitaban,   
indicándonos que requería nuestros apuntes, implicando las notas personales,   
explicándoles que el cuadro comparativo obraba en el acta de adjudicación porque   
así lo estable la ley de Contrataciones al regular que todo lo actuado por la junta   
se haga constar en acta y así lo hicimos pero sin embargo para no contradecir a la   
delegación se presentó el oficio sin numero de fecha 21 de mayo de 2019 a la   
Directora de DIDECO quien nos informó y a quien legalmente le correspondía   
entregar dichos documentos ya que todo el expediente de la licitación fue   
entregado a su dirección comprobándolo con el conocimiento de fecha 25 de   
agosto de 2017 documentos que se adjuntan y con los cuales se demuestra que   
legalmente no fuimos notificados del requerimiento que en su momento realizo la   
delegación de la Contraloría General de Cuentas, violando nuestro derecho de   
defensa así mismo hasta la presente fecha no tenemos conocimiento del porque   
se está realizando la auditoria, dejándonos en estado de indefensión al no saber   
qué sociedad civil presentó la denuncia y a que se refiere la misma. En respuesta   
a la interrogante del porque los miembros suplentes no figuran en las actas   
manifestamos que en la resolución número 2021-2017 de fecha cuatro de julio de

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 30 La transparencia impulsa el Desarrollo

2017, emitida por el Señor Ministro Oscar Hugo López Rivas, instruye que los   
miembros suplentes DORA PATRICIA ZECEÑA MAJANO Y MATEHU   
ESTUARDO MATEO MATEO, serán llamados a sustituir a los miembros titulares   
que tengan algún impedimento para conformar la Junta de Licitación, por lo que   
como Junta de Licitación y servidores públicos cumplimos con el nombramiento   
que se nos otorgó en todo caso los miembros suplentes deberían de responder a   
la Contraloría General de Cuentas, ya que la responsabilidad administrativa es   
personal. Como miembro de la Junta de Licitación, manifiesto que no estoy de   
acuerdo al posible hallazgo que los Auditores Gubernamentales me están   
notificando por medio del oficio CGC-EEAD-2018-OF-38-2018, DE FECHA 20 DE   
NOVIEMBRE DE 2019, toda vez que nuestro actuar fue apegado a Ley y a las   
bases de licitación, por otra parte la entidad Importadora y Exportadora MARTIN   
Sociedad Anonima, debió apegarse a los requisitos de las bases ya que estos son   
indispensables en el presente proceso de conformidad con los artículo 18 y 19 de   
la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo no podíamos darle una   
interpretación distinta al objeto de la constitución de sociedad ya que de   
conformidad al artículo 10 de la ley del Organismo Judicial, las normas se   
interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras y siendo   
que las bases de licitación, fue clara en establecer en el numeral 1.2 las   
condiciones que debían reunir los oferentes estableciendo que debían dedicarse   
en forma permanente al giro comercial especifico objeto de la licitación, por lo que   
el oferente no podía alegar ignorancia al respecto tal como lo establece el artículo

3 de la Ley del Organismo Judicial, por lo que mi actuar está apegado a la ley de   
Contrataciones del Estado y a las Bases, por lo que no puedo aceptar condiciones   
que las modifique o tergiverse de conformidad a lo regulado en el artículo 18 del   
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados, el cual regula que en ningún   
caso se admitirán en la oferta condiciones que modifiquen o tergiversen las bases,   
y siendo que el oferente pretendía que se aceptara el objeto que contenía su   
escritura constitutiva de Sociedad, lo que hubiese afectado los interés del estado.   
Por otra parte las Disposiciones Especiales contenidas en el punto 4.9 de las   
bases establece lo relacionado a las discrepancias entre lo ofertado y los   
documentos entendiéndose las bases de cotización en el que prevalecerán las   
instrucciones dadas en las bases de cotización, por lo que reitero que nuestro   
actuar fue apegó a dichas bases así también el oferente debió tomar en cuenta el   
numeral 4.1 de las Disposiciones Especiales el cual establece: “La oferta deberá   
sujetarse a las condiciones establecidas en este documento y la presentación de   
la misma constituirá evidencia de que el estudio, analizo y entendió   
completamente los documentos de licitación, lo que le habrá permitido identificar   
de manera clara completa y precisa lo requerido para poder cotizar   
adecuadamente la oferta de los solicitado, además de que se da por enterado de   
la totalidad de requisitos y obligaciones que emanan de estos documentos de   
licitación, y el solo hecho de la presentación de los mismos, implica la aceptación   
expresa de todos y cada uno de los documentos de la presente cotización. En

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 31 La transparencia impulsa el Desarrollo

razón de lo expuesto, de lo resuelto por la Sala Quinta del Tribunal de lo   
Contencioso Administrativo en sentencia de fecha veinticuatro de enero de 2019 y   
con fundamento en las normas citadas, solicito que se deje sin efecto el hallazgo   
número 1, ya que la adjudicación de la Licitación Publica número   
L-026/2017-MINEDUC, fue apegada a la ley la fuente del ordenamiento jurídico de   
nuestro país, asimismo mi actuar fue de conformidad con las normas imperativas y   
prohibitivas por lo que no tengo ninguna responsabilidad administrativa y penal en   
el presente proceso de licitación, de conformidad al artículo 8 de la Ley de   
Probidad..." En acta número trescientos noventa y ocho guión dos mil diecinueve   
(398-2019) del Libro L dos (L2) cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y dos   
(45892), de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias de la Contraloría   
General de Cuentas de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve   
(29/11/2019) suscrita durante la discusión de hallazgos, la Licenciada Ruth Noemí   
Gómez Martínez manifiesta: QUINTO: … “Que toda la actuación realizada dentro   
del proceso de la presente Licitación fue aprobada por la autoridad superior del   
Ministerio de Educación, por medio de la resolución administrativa 2668-2017 de   
fecha 6 de septiembre de 2017”.

En memorial de fecha 29 de noviembre de 2019 la licenciada en Administración de   
Empresas, Karin Eunice González Valladares, Profesional III con funciones de   
Técnica en Gestión de Administración Financiera en la Dirección General de   
Educación Bilingüe Intercultural, -DIGEBI- del Ministerio de Educación, miembro   
titular de la junta de licitación, manifiesta: "...Referente al primer párrafo del   
hallazgo número 1 el que consiste: “Al examinar el Programa 01 Actividades   
Centrales del Ministerio de Educación renglón presupuestario 328 Equipo de   
cómputo, la Junta de Licitación adjudico inadecuadamente los bienes solicitados   
en el evento de licitación No. L-26/2017-MINEDEUC, Numero de Operación   
Guatecompras (NOG) 6223680, publicado en Guatecompras el 02 de junio de   
2017, para la adquisición de Gabinetes, Servidores Tipo Blade, sistemas, Equipo   
de Respaldo y Equipo de Cómputo, solicitados por la Dirección de Informática

-DINFO- por valor de adjudicación de Q.4,819,333.00, al no aplicar lo que   
establece el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y que las bases de   
licitación en los numerales 1.4 último párrafo y 1.11 antes penúltimo párrafo, no lo   
establecen como causa de descalificación; por la condición establecida en el   
numeral 1.2 segundo párrafo de las bases de licitación que establece: “Los   
interesados, personas individuales o jurídicas, deberán dedicarse en forma   
permanente al giro comercial especifico objeto de la presente licitación, estar   
legalmente establecido para este efecto…”. Al respecto me permito pronunciarme   
que como miembro de la Junta de Licitación procedí a revisar y analizar cada uno   
de los expedientes de las entidades que participaron en la licitación objeto del   
presente hallazgo concluyendo como parte de la Junta de Licitación que la entidad   
Importadora y Exportadora Martin Sociedad Anónima -MARTINEXA-, no cumplió   
con el numeral 1.2 de las Bases de Licitación siendo este las condiciones que

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 32 La transparencia impulsa el Desarrollo

deberán reunir los oferentes, requisito que regula el artículo 19 de la Ley de   
Contrataciones, por lo que en ningún momento la Junta contravino o violo la   
normativa sino que todo lo contrario velamos por los interés del Estado (ministerio   
de Educación) y con la facultad que nos otorga el artículo 30 del mismo cuerpo   
legal se rechazó la oferta ya que no se ajustaba a los requisitos de la base de   
licitación; por otra parte el argumento que utilizamos fue respaldado por la Sala   
Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en sentencia de fecha   
veinticuatro de enero de dos mil diecinueve al resolver en su parte conducente:   
“Este Tribunal no comparte el criterio interpretativo que formula la entidad   
demandante, se estima que las leyes ordinarias y Constitucionales especificas   
regulan la razón por la que los órganos jurisdicciones contenciosos administrativos   
han sustentado el criterio que la actividad que realiza el Ministerio de Educación,   
se encuentra dentro de sus facultades regladas…advirtiendo que los argumentos   
de la entidad demandante, Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima   
resultan infundados legalmente y como consecuencia la pretensión de referencia   
no puede ser acogida…escritura pública número noventa y nueve de constitución   
de la entidad Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima, autorizada en   
la ciudad de Guatemala…en la que en la cláusula tercera se establece claramente   
que el objeto de la misma…objeto social totalmente distinto al que deba dedicarse   
cualquier entidad a ofertar en esta clase de licitación…en consecuencia la   
sociedad demandante Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima no   
cumple con los requisitos que debe reunir legalmente como oferente…ello de   
conformidad con el numeral 1.2 de las bases de licitaciones, es decir la entidad   
demandante no tiene por objeto el que se requiere para participar en la licitación   
objeto de la Litis. Declarando sin lugar la demanda contencioso administrativa   
promovida por la entidad Importadora y Exportadora Martin, Sociedad Anónima”.   
Asimismo es importante hacer ver que la entidad denunciante tenía conocimiento   
de las bases de licitación y no podía pretender que fuera aceptada si su objeto es   
totalmente distinto a los bienes ofertados caso que fue conocido por un órgano   
jurisdiccional superior a la Contraloría General de Cuentas quien previo a notificar   
el presente hallazgo debió analizar que la denuncia presentada por la entidad   
Importadora y Exportadora Martin, S. A., fue la misma que conoció el Tribunal   
Contencioso Administrativo dejando sin materia la denuncia. Con la sentencia de   
fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve la Junta de Licitación demuestra   
que cumplió en aplicar la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases de   
Licitación que fueron aprobada por la Autoridad Superior del Ministerio de   
Educación Doctor Oscar Hugo López Rivas. En relación a las entidades Servicios   
Electrónicos de Guatemala Sociedad Anónima -SEGA- y Sistemas Eficientes,   
Sociedad Anónima -SEFISA-, en el objeto de la escritura de constitución de   
Sociedad si indicaban que ambas se dedicaban a sistemas computarizados venta   
de equipos y aparatos eléctricos, electrónicos y similares, procesamiento de datos,   
entendiéndose equipo de computación, y de conformidad a la definición de la Real   
Academia Española “Maquina Electrónica que, mediante determinados

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 33 La transparencia impulsa el Desarrollo

programas, permite almacenar, y tratar información, y resolver problemas de   
diversa índole, por lo que la Contraloría General de Cuentas no puede asumir que   
la junta no reviso el objeto de cada una de las entidades oferentes. En atención a   
lo referente de la empresa SEGA donde indican que presentó el formulario ISR   
RETENCIONES formulario No. SAT1331, en lugar de la fotocopia legalizada de la   
última declaración efectiva pagada mensual o trimestral del impuesto sobre la   
renta -ISR- que corresponda según el régimen en que se encuentre inscrito”   
(formularios Nos SAT-1331 O SAT-1311) y tampoco le fue requerido durante las   
fases de licitación, por este incumplimiento debió ser descalificada, me permito   
informarle, al momento de la Licitación la empresa SEGA, S. A., presento copia   
Legalizada del formulario no. 19 051 765 350, SAT-1331 del mes de mayo de   
2017 y copias legalizadas de Recibo de Declaración y Recibo de pago del Banco   
Industrial -BANCASAT- Constancia de Declaración, ambas con fecha, catorce de   
junio del año dos mil diecisiete, (el cual hace énfasis la condición del hallazgo)   
según lo establecido en el Decreto número 10-2012 Ley del Impuesto sobre la   
Renta, ISR y su Reforma el artículo 49 según Decreto 19-2013 indica: “Articulo 49.   
Declaración Jurada Mensual. Los contribuyentes inscritos en este régimen,   
deberán presentar declaración jurada mensual en la que se describirán el monto   
total de las rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las   
rentas exentas, el monto de las retenciones que le fueron practicadas y el   
impuesto a pagar derivado de estas últimas, dentro del plazo de los primeros diez

(10) días del mes siguiente a aquel que emitió las facturas respectivas. Para estos   
efectos, el contribuyente utilizará el formato y medios establecidos por la   
Administración Tributaria…”. Así mismo en las Bases de Licitación del inciso 1.12   
Requisitos no fundamentales: complementan la oferta y podrán satisfacerse en la   
misma o dentro del plazo común que fije la junta de licitación los documentos   
siguientes: en caso de persona individual y jurídica inciso 1.12.2 Fotocopia   
legalizada de la última declaración efectivamente pagada mensual o trimestral del   
Impuesto Sobre la Renta -ISR-, que corresponda según el régimen en que se   
encuentre inscrito. El acta de legalización no debe anteceder por más de tres   
meses a su presentación. Por lo anterior indico la Junta de Licitación de licitación   
no requirió otro formulario SAT- 1331 o SAT-1311 ya que según lo establecido en   
las bases de Licitación antes indicado la Empresa SEGA, S.A. presento la última   
declaración efectivamente pagada mensual o trimestral del Impuesto Sobre la   
Renta -ISR-, que corresponde al régimen en que se encuentra inscrita por lo que   
esta junta siempre procedió apegado a la Ley. En respuesta a que la Junta de   
Licitación debió rechazar el evento porque las tres empresas no cumplen con las   
condiciones de “Los interesados, personas individuales o jurídicas deberán   
dedicarse en forma permanente al giro comercial especifico objeto de la presente   
licitación, estar legalmente establecido para este efecto…”, ya se explicó que la   
única entidad que no cumplió con dicho requisito fue la entidad Importadora y   
Exportadora MARTIN S. A. argumento respaldado por la Sala Quinta del Tribunal   
de lo Contencioso Administrativo en sentencia de fecha veinticuatro de enero de

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 34 La transparencia impulsa el Desarrollo

dos mil diecinueve. La Contraloría General de Cuentas no se pronunció cuando   
fueron presentadas las inconformidades (artículo 15 del Acuerdo Ministerial No.   
386-2003), por lo que se asumió que si se cumplió con los requisitos del proceso   
de la licitación. En respuesta a que la Junta de licitación deberá dejar constancia   
de lo actuado en un cuadro comparativo de calificación de oferta por lote,   
documento que no figura en el expediente. Por medio del oficio No.   
ACGC-EEAD-2018-OF-05-2018 de fecha 20 de mayo de 2019, se solicitó a la   
junta de licitación presentara dicho documento y no lo entregaron; me permito   
informarle que de conformidad al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del   
Estado como junta de Licitación procedimos a dejar constancia de lo actuado en el   
acta número 072-2017 de fecha 27 de julio de 2017 Acta de Calificación de Oferta   
y Adjudicación del Evento de Licitación Publica L-026/2017-MINEDUC., el cuadro   
comparativo de calificación el cual consta en la cláusula novena; por lo que la   
Junta si cumplió en realizar y hacerlo constar en acta tal y como lo regula la ley de   
contrataciones y el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.   
Expongo que la Contraloría General de Cuentas en ningún momento solicitó a la   
junta de licitación que presentara el cuadro comparativo de calificación de oferta,   
toda vez que el Oficio CGC-EEAD-2018-OF-05-2018 de fecha 20 de mayo de   
2019 fue dirigido al Ingeniero Mario Alfredo Cerna Yanes Director de Informática   
del Ministerio de Educación, acto administrativo que violó el derecho de defensa   
el cual nos otorga la Constitución Política de la República de Guatemala en su   
artículo 12 asimismo el debido proceso no se llevó a cabo ya que notificaron dicho   
oficio a una persona que no tiene relación con la Junta de Licitación, así también   
al revisar el oficio se puede observar que en el mismo le hacían ver que faltaban   
documentos de trabajo de la junta de licitación no especificando cuales eran y   
mucho menos que se les requiriera a la Junta, por lo que no se nos puede imputar   
que no cumplimos en presentar dichos documentos a la Contraloría General de   
Cuentas ya que no existe cédula de notificación que compruebe que se notificó a   
la Junta de Licitación; que si bien es cierto que el Director de Informática diligencio   
dicho requerimiento a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO-,   
ente encargado y responsables de los eventos de licitados de conformidad con el   
artículo 27 del Acuerdo Gubernativo número 225-2008 Reglamento Orgánico   
Interno del Ministerio de Educación quien a su vez no lo hicieron de nuestro   
conocimiento con el oficio DIDECO/MRBM/KQ 0781 de fecha 20 de mayo de   
2019, en donde se nos instruye entregar la información requerida por la comisión   
de la Contraloría General de Cuentas sin especificar qué clase de información se   
debía entregar, por lo que como junta decidimos presentarnos directamente con la   
delegación de la Contraloría para saber qué información necesitaban,   
indicándonos que requería nuestros apuntes, implicando las notas personales,   
explicándoles que el cuadro comparativo obraba en el acta de adjudicación porque   
así lo estable la ley de Contrataciones al regular que todo lo actuado por la junta   
se haga constar en acta y así lo hicimos pero sin embargo para no contradecir a la   
delegación se presentó el oficio sin numero de fecha 21 de mayo de 2019 a la

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 35 La transparencia impulsa el Desarrollo

Directora de DIDECO quien nos informó y a quien legalmente le correspondía   
entregar dichos documentos ya que todo el expediente de la licitación fue   
entregado a su dirección comprobándolo con el conocimiento de fecha 25 de   
agosto de 2017 documentos que se adjuntan y con los cuales se demuestra que   
legalmente no fuimos notificados del requerimiento que en su momento realizo la   
delegación de la Contraloría General de Cuentas, violando nuestro derecho de   
defensa así mismo hasta la presente fecha no tenemos conocimiento del porque   
se está realizando la auditoria, dejándonos en estado de indefensión al no saber   
qué sociedad civil presentó la denuncia y a que se refiere la misma. En respuesta   
a la interrogante del porque los miembros suplentes no figuran en las actas   
manifestamos que en la resolución número 2021-2017 de fecha cuatro de julio de   
2017, emitida por el Señor Ministro Oscar Hugo López Rivas, instruye que los   
miembros suplentes DORA PATRICIA ZECEÑA MAJANO Y MATEHU   
ESTUARDO MATEO MATEO, serán llamados a sustituir a los miembros titulares   
que tengan algún impedimento para conformar la Junta de Licitación, por lo que   
como Junta de Licitación y servidores públicos cumplimos con el nombramiento   
que se nos otorgó en todo caso los miembros suplentes deberían de responder a   
la Contraloría General de Cuentas, ya que la responsabilidad administrativa es   
personal. Como miembro de la Junta de Licitación, manifiesto que no estoy de   
acuerdo al posible hallazgo que los Auditores Gubernamentales me están   
notificando por medio del oficio CGC-EEAD-2018-OF-38-2018, DE FECHA 20 DE   
NOVIEMBRE DE 2019, toda vez que nuestro actuar fue apegado a Ley y a las   
bases de licitación, por otra parte la entidad Importadora y Exportadora MARTIN   
Sociedad Anonima, debió apegarse a los requisitos de las bases ya que estos son   
indispensables en el presente proceso de conformidad con los artículo 18 y 19 de   
la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo no podíamos darle una   
interpretación distinta al objeto de la constitución de sociedad ya que de   
conformidad al artículo 10 de la ley del Organismo Judicial, las normas se   
interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras y siendo   
que las bases de licitación, fue clara en establecer en el numeral 1.2 las   
condiciones que debían reunir los oferentes estableciendo que debían dedicarse   
en forma permanente al giro comercial especifico objeto de la licitación, por lo que   
el oferente no podía alegar ignorancia al respecto tal como lo establece el artículo

3 de la Ley del Organismo Judicial, por lo que mi actuar está apegado a la ley de   
Contrataciones del Estado y a las Bases, por lo que no puedo aceptar condiciones   
que las modifique o tergiverse de conformidad a lo regulado en el artículo 18 del   
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados, el cual regula que en ningún   
caso se admitirán en la oferta condiciones que modifiquen o tergiversen las bases,   
y siendo que el oferente pretendía que se aceptara el objeto que contenía su   
escritura constitutiva de Sociedad, lo que hubiese afectado los interés del estado.   
Por otra parte las Disposiciones Especiales contenidas en el punto 4.9 de las   
bases establece lo relacionado a las discrepancias entre lo ofertado y los   
documentos entendiéndose las bases de cotización en el que prevalecerán las

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 36 La transparencia impulsa el Desarrollo

instrucciones dadas en las bases de cotización, por lo que reitero que nuestro   
actuar fue apegó a dichas bases así también el oferente debió tomar en cuenta el   
numeral 4.1 de las Disposiciones Especiales el cual establece: “La oferta deberá   
sujetarse a las condiciones establecidas en este documento y la presentación de   
la misma constituirá evidencia de que el estudio, analizo y entendió   
completamente los documentos de licitación, lo que le habrá permitido identificar   
de manera clara completa y precisa lo requerido para poder cotizar   
adecuadamente la oferta de los solicitado, además de que se da por enterado de   
la totalidad de requisitos y obligaciones que emanan de estos documentos de   
licitación, y el solo hecho de la presentación de los mismos, implica la aceptación   
expresa de todos y cada uno de los documentos de la presente cotización. En   
razón de lo expuesto, de lo resuelto por la Sala Quinta del Tribunal de lo   
Contencioso Administrativo en sentencia de fecha veinticuatro de enero de 2019 y   
con fundamento en las normas citadas, solicito que se deje sin efecto el hallazgo   
número 1, ya que la adjudicación de la Licitación Publica número   
L-026/2017-MINEDUC, fue apegada a la ley la fuente del ordenamiento jurídico de   
nuestro país, asimismo mi actuar fue de conformidad con las normas imperativas y   
prohibitivas por lo que no tengo ninguna responsabilidad administrativa y penal en   
el presente proceso de licitación, de conformidad al artículo 8 de la Ley de   
Probidad..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero en Sistemas de Información y Ciencias   
de la Computación, Alvaro Hugo Morales De Paz, para la Licenciada en   
Administración de Empresas, Karin Eunice González Valladares y para la   
Licenciada, Abogada y Notaria Ruth Noemí Gómez Martínez, todos miembros   
titulares de la Junta de Licitación, porque lo argumentado en la evacuación de   
audiencia y pruebas aportadas no desvanecen el hallazgo, al no aportar pruebas   
que demuestren que como Junta de Licitación compararon el objeto de las seis (6)   
actas de constitución de las empresas oferentes, porque en los documentos   
aportados confirman que únicamente para una empresa, aplicaron el   
requerimiento establecido en el numeral 1.2 de las bases de licitación; porque en   
el oficio sin No. de fecha 21 de mayo de 2019 tercer párrafo indican: "Por lo que ...   
Que tal como lo establece la metodología de la bases de licitación según numeral

1.9 y sus respectivos incisos, como junta procedimos a verificar el cumplimiento de   
los requisitos fundamentales y no fundamentales,...", siendo que la condición   
establecida en el numeral 1.2 de las bases de licitación, “Los interesados,   
personas individuales o jurídicas, deberán dedicarse en forma permanente al giro   
comercial específico objeto de la presente licitación, estar legalmente establecidos   
para este efecto…” no figura en los requisitos fundamentales y no fundamentales   
de las bases de licitación ni en la Ley de Contrataciones del Estado.

Derivado que el Equipo de Auditoría de Contraloría General de Cuentas al ejercer

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 37 La transparencia impulsa el Desarrollo

el mandato constitucional de fiscalizar los ingresos, egresos y en general de todo   
interés hacendario de los organismos del Estado... estableció: 1) Que la Junta de   
Licitación no comparó el objeto de las actas de constitución de las seis (6)   
empresas oferentes, adjudicando el evento a las empresas Servicios Electrónicos   
de Guatemala, Sociedad Anónima -SEGA- y Sistemas Eficientes, Sociedad   
Anónima -SEFISA-, debido a que las actas constitutivas no indican que se   
dedican permanentemente a la compra venta de equipo de cómputo, como está   
establecido en el numeral 1.2 de las bases de licitación y, el giro principal de éstas   
es prestadoras de servicios, 2) Si la Junta de Licitación hubiera comparado las   
actas de constitución de los oferentes, habrían descalificado cinco (5) empresas   
por el mismo incumplimiento y una (1) empresa por duplicidad de nombre en las   
Patentes de Comercio y Empresa, por consiguiente, el evento debería haber sido   
rechazado. 3) La Junta de Licitación en el oficio sin número de fecha 21 de mayo   
de 2019 afirma que calificaron a las empresas oferentes según el numeral 1.9 y   
sus respectivos incisos, sin embargo, según el cuadro presentado con el oficio, se   
evidencia que una de las empresas oferentes no fue calificada con lo establecido   
en el numeral antes citado, sino aplicaron el numeral 1.2, por lo que se establece   
que no hubo imparcialidad en la calificación de ofertas, 4) Adicionalmente la   
empresa Servicios Electrónicos de Guatemala, Sociedad Anónima -SEGA-. debió   
ser descalificada, al desvirtuar las bases de licitación presentando un documento   
por otro, ya que las bases de licitación establecían que presentarán el formulario   
que acreditaba que habían cumplido con pagar el Impuesto Sobre la Renta como   
contribuyentes del impuesto, según el régimen en el cual estén inscritos, es decir,   
el Impuesto producto de sus ganancias/utilidades, formularios: SAT ISR   
TRIMESTRAL o SAT ISR OPCIONAL MENSUAL; sin embargo, la empresa   
presentó el formulario y recibo de pago del impuesto como agente de retención, es   
decir, el pago del impuesto retenido a sus proveedores y colaboradores SAT ISR   
RETENCIONES, son dos conceptos e impuestos totalmente diferentes. El artículo

49 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta citado en el memorial de defensa, lo   
establece claramente " Declaración... deberán presentar declaración jurada   
mensual en la que se describirán el monto total de las rentas obtenidas durante el   
mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas, el monto de las   
retenciones que le fueron practicadas y el impuesto a pagar derivado de estas   
últimas,..." 5) Las bases de licitación en el inciso 1.9.4. segundo párrafo,   
establecían que "el detalle de la calificación y puntaje obtenido de cada oferta se   
consignara en un cuadro comparativo por lote." documento que no figura en el   
expediente, dicho documento fue solicitado a la máxima autoridad de la Unidad   
Ejecutora responsable del evento, por ser los responsables de la licitación, guarda   
y custodia del expediente. Quién a su vez lo hizo del conocimiento de la Dirección   
de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO-, ente encargado y responsable de   
los eventos de licitación y este a su vez a la Junta de Licitación; por lo cual la   
Junta de Licitación tuvo conocimiento del requerimiento, presentándose ante el   
Equipo de Auditoría de CGC a indagar sobre el requerimiento, indicando que,

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE

EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 38 La transparencia impulsa el Desarrollo

únicamente suscribieron el acta de adjudicación, que no realizaron ninguna   
anotación extra que evidenciara el trabajo realizado y ninguna ley les exigía   
realizar tal registro, a lo que la Coordinadora del Equipo de Auditoría les indicó que   
leyeran las bases de licitación, posteriormente entregaron a la Dirección de   
Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO-, oficio sin número de fecha 21 de mayo   
de 2019, informando de su actuación y adjuntando cuadro con la información   
solicitada. Nuevamente DIDECO lo hizo del conocimiento de la Dirección de   
Informática y ésta a su vez al Equipo de Auditoría de CGC., se siguieron los   
canales respectivos, por esa razón es que en el oficio se incluyó otra información   
que la máxima Autoridad de Informática debía tener conocimiento y resolver. Por   
lo descrito anteriormente y, al presentar el oficio sin número de fecha 21 de mayo   
de 2019, se demuestra que no se le vedó en ningún momento a la Junta de   
Licitación el derecho de defensa; ya que el requerimiento se realizó como   
correspondía, a las autoridades responsables del evento, de la guarda y custodia   
de la documentación del expediente, por ser un documento que debería estar   
incluido en dicha documentación. 6) El cuadro que se adjunto al oficio precitado,   
contiene únicamente los requisitos fundamentales, con lo cual se comprueba que   
no compararon el objeto de las actas o escrituras de constitución de las empresas   
oferentes, 7) Así mismo, el cuadro de calificación de ofertas incluido en el acta de   
calificación de ofertas y adjudicación, no sustituye lo indicado en el numeral 1.9.4   
segundo párrafo de las bases de licitación, debido a que la calificación y puntaje   
que contiene es de tres oferentes, habiéndose presentado seis, figurando   
únicamente los requisitos fundamentales y no la calificación por lote, de   
conformidad con lo que establecen las bases de licitación.

El Equipo de Auditoría de Contraloría General de Cuentas en ningún momento se   
ha pronunciado a favor o en contra de lo denunciado por la empresa Importadora y   
Exportadora Martin, Sociedad Anónima -MARTINEXA-, ni lo dictaminado por Juez   
competente, puesto que no es de su competencia; el nombramiento del Equipo de   
Auditoría, es para realizar Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con   
niveles de Seguridad Limitada a requerimiento de la Sociedad Civil, al Ministerio   
de Educación -Oficina de Registro y Trámite Presupuestal-, en vista que   
constitucionalmente a Contraloría General de Cuentas, le corresponde verificar y   
revisar, el actuar Administrativo-Financiero y la aplicación de las leyes vigentes, en   
las Instituciones del Estado de Guatemala, por tal razón se solicitó y auditó el   
expediente formado con los documentos originados en la licitación.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-008-2020, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo Nombre Valor en Quetzales

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE   
 EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018



Contraloría General de Cuentas 39 La transparencia impulsa el Desarrollo

RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA 4,819,333.00

ANALISTA/DESARROLLADOR ALVARO HUGO MORALES DE PAZ

TECNICA EN GESTION DE ADMINISTRACION FINANCIERA KARIN EUNICE GONZALEZ VALLADARES

ASESORA LEGAL RUTH NOEMI GOMEZ MARTINEZ

Total Q. 4,819,333.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias

encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el

presente informe.

No. NOMBRE

1 OSCAR HUGO LOPEZ RIVAS

2 MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES

3 MARIO ALFREDO CERNA YANES

4 OSCAR ALEJANDRO PAZ CAMPOS

5 JANIE ELIZABETH NEWBERY RODRIGUEZ DE ORDOÑEZ

CARGO PERÍODO

MINISTRO DE EDUCACION 01/02/2017 - 31/08/2018

VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA 01/02/2017 - 31/08/2018

DIRECTOR 01/02/2017 - 31/08/2018

SUBDIRECTOR 01/02/2017 - 31/08/2018

JEFE ADMINISTRATIVA FINANCIERA 01/02/2017 - 31/08/2018

OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE   
 EDUCACIÓN

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 01 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2018